

Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 8

# 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se modifica el Decreto 149/2006, de 25 de julio, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por dicho decreto, y el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 enero.

El derecho a una vivienda digna y adecuada está reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en la Carta Social Europea de 1961. En España, el derecho a la vivienda se establece en el artículo 47 de la Constitución Española y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha caracterizado por ser una de las administraciones más activas en la defensa de este derecho y en el reconocimiento de la función social de la vivienda, que se inició en el año 2005, con la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y a la que siguieron la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, la Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, y la Ley 1/2018, de 26 de abril, por la que se establece el derecho de tanteo y retracto en desahucios de viviendas en Andalucía, mediante la modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se modifica la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

El vigente Reglamento de Viviendas Protegidas data de 2006, y aunque fue modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se enmarcaba en una situación de desarrollo inmobiliario que nada tiene que ver con la situación actual, caracterizada por la dificultad de acceso al crédito hipotecario y las ejecuciones forzosas de vivienda en pago de deuda. Además dicho reglamento contenía una insuficiente regulación del mercado del alquiler.

La modificación del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, viene a enmarcarse en dicha línea de defensa de la referida función social y en la necesaria seguridad jurídica de las personas que pueden promover y ser destinatarias de este tipo de viviendas.

En esta línea, la Comunidad pretende dar un paso más en su normativa autonómica estableciendo la prohibición de enajenar sus viviendas protegidas a personas jurídicas, por las indeseadas consecuencias que ello puede acarrear a sus usuarios, garantizando que, en todo caso, dichos inmuebles protegidos se destinen siempre a domicilio habitual y permanente de personas físicas. El texto establece que solo podrán ser beneficiarias de viviendas protegidas las personas físicas y que ninguna persona jurídica podrá ser usuaria de vivienda protegida, si bien se matiza el caso en el que entidades sin ánimo de lucro puedan ser arrendatarias de viviendas protegidas cuyas usuarias finales sean personas físicas con especiales dificultades para el acceso a la vivienda.

Así mismo, se recoge la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo y de retracto respecto de todas las viviendas protegidas, sin tener en cuenta su sujeción a un determinado plan de vivienda; se eleva del 25 al 50 por ciento el porcentaje de pleno dominio sobre otra vivienda que impide el acceso a este tipo de viviendas, al considerar





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 9

que la titularidad de una cuota inferior a dicho 50 por ciento no resulta suficiente para satisfacer la necesidad de vivienda, y al mismo tiempo se modifica la forma de cálculo del valor máximo de dicha cuota, para referirla al precio máximo por metro cuadrado de superficie útil; se refuerza la obligación expresa de que la vivienda protegida deba ser ocupada por persona autorizada; se regula la posibilidad de ejercer una actividad económica en la vivienda, sin que por ello pierda su carácter de residencia habitual y permanente, posibilidad que ya se recogía en el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decretos 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre, aunque la presente norma limita y concreta los supuestos permitidos; se especifica también en qué supuestos procede el visado de los contratos de compraventa o arrendamiento de viviendas protegidas y cuándo comunicaciones o autorizaciones previas a la formalización de dichos contratos; y se actualiza la regulación de la percepción por las personas promotoras de cantidades a cuenta del precio de las viviendas.

Respecto de su ámbito de aplicación, se excluyen las viviendas calificadas con normativa anterior al Real Decreto Ley 1/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, ya que conforme al Real Decreto 727/1993, de 14 de mayo, sobre precios de las viviendas de protección oficial de promoción privada, su precio de venta es libre, y por tanto quedarían excluidas de la regulación de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que establece como requisito de las viviendas protegidas estar sujetas a precio máximo.

Por otra parte, la modificación planteada establece que las permutas y los cambios entre viviendas protegidas en arrendamiento, titularidad de un misma persona promotora, no se consideran adjudicaciones a realizar por los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

Finalmente, se modifica el Reglamento Regulador de Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, respecto a la selección de miembros de cooperativas de viviendas protegidas.

En la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, conforme a los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de agosto de 2018,

#### DISPONGO

Artículo primero. Modificación del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.

Uno. Se suprime el apartado 2 de la disposición transitoria primera.

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado primero de la disposición transitoria segunda que queda redactado del siguiente modo:

«Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de vivienda, por resolución motivada podrán descalificar las viviendas





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 10

protegidas en régimen de propiedad al amparo de planes de vivienda aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vivienda Protegida, teniendo en cuenta los siguiente criterios, atendiendo a la función social que cumplen las viviendas protegidas:»

Tres. Se añade una nueva disposición transitoria redactada del siguiente modo:

«Disposición transitoria tercera. Viviendas protegidas acogidas a regímenes anteriores a la aprobación del Real Decreto Ley 1/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial.

La regulación contenida en el Reglamento de Viviendas Protegidas que se aprueba por este Decreto no será de aplicación a las viviendas protegidas no sujetas a precio máximo, acogidas a regímenes anteriores a la aprobación del Real Decreto Ley 1/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial.»

Artículo segundo. Modificación del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. El apartado 3 del artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

«3. Las personas miembros de cooperativas para la promoción de viviendas protegidas deberán ser seleccionadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 12 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

En relación con los ingresos económicos de las personas solicitantes, para garantizar la viabilidad de la promoción, podrá establecerse unos niveles mínimos de ingresos dentro del límite de ingresos fijado en el correspondiente programa.

Con carácter previo a la constitución de las cooperativas para la promoción de viviendas protegidas, las personas interesadas en la constitución de aquéllas podrán asumir compromisos de adquisición de suelos destinados a este tipo de viviendas, quedando condicionada su efectividad a la constitución de la cooperativa en los plazos previstos.»

Dos. El artículo 4 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 4. Titularidad de los derechos sobre la vivienda protegida.

- 1. Las personas físicas podrán ser propietarias, arrendatarias o titulares de cualquier otro derecho personal o real de uso y disfrute que se establezca sobre la vivienda protegida.
- 2. Las personas jurídicas, además de actuar como personas promotoras, podrán ser propietarias de viviendas protegidas calificadas en programas en alquiler, siempre que se mantenga su régimen legal. En ningún caso las personas jurídicas podrán ser usuarias de viviendas protegidas.

Excepcionalmente, en los supuestos en los que se acrediten dificultades para el cumplimiento del destino a residencia habitual y permanente por parte de los titulares de vivienda protegida calificadas en venta, y previa autorización de la Delegación Territorial competente, las Administraciones públicas, Organismos públicos y otras entidades de derecho público, así como las Agencias y Empresas públicas o sociedades mercantiles de titularidad pública participadas íntegramente por estas, podrán adquirirlas con la finalidad de cumplir su destino, facilitando su incorporación al mercado de vivienda protegida, siendo de aplicación las obligaciones y requisitos exigibles a las personas promotoras de vivienda protegida en cuanto a la adjudicación posterior de las mismas.

3. Las entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditadas, que tengan como finalidad específica alguna de las actividades recogidas en el artículo 7.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 11

los incentivos fiscales al mecenazgo, podrán ser arrendatarias de viviendas protegidas, exclusivamente cuando éstas se destinen a residencia transitoria de personas que se encuentren en algún grupo de especial protección de los definidos en el correspondiente plan de vivienda. Dichas entidades podrán percibir una contraprestación económica con el objeto de contribuir a los gastos que el alojamiento conlleve, cuyo importe será definido por la propia entidad, con el limite máximo de la cuarta parte de los ingresos brutos que la persona destinataria reciba por cualquier concepto, y sin que el importe total que perciba la entidad pueda superar la renta máxima correspondiente a una vivienda equivalente calificada en régimen especial.

4. En ningún caso, la Administración de la Junta de Andalucía, directamente o a través de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), o ente que la sustituya, podrá enajenar viviendas protegidas a personas jurídicas salvo que éstas sean de naturaleza pública, de conformidad con lo expresado en el párrafo segundo del apartado 2.»

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. Personas destinatarias.

- 1. Las viviendas protegidas se destinarán a las personas físicas que reúnan los requisitos que se establezcan para cada programa en el correspondiente plan de vivienda y en este Reglamento y constituyan en ella su residencia habitual y permanente.
- 2. Si la persona destinataria de la vivienda protegida formara parte de una unidad familiar, definida como tal en las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrá en cuenta dicha unidad para la determinación del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada programa a que se refiere el apartado anterior.
- 3. No podrá ser destinatario o destinataria de una vivienda protegida quien sea titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, o esté en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, podrán ser destinatarios o destinatarias de viviendas protegidas quienes no cumpliendo lo dispuesto en el párrafo anterior, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad, y así se acredite de forma suficiente.
- b) Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o procedentes de situaciones catastróficas así declaradas.
- c) Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente plan de vivienda.
- d) Que sean víctimas de violencia de género o terrorismo, y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.
- e) Que sean personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, movilidad reducida a causa de su discapacidad o a una situación de dependencia sobrevenida.
- 4. En los supuestos contemplados en los apartados d) y e), cuando se acceda a la nueva vivienda en régimen de propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra, deberán transmitir la vivienda que tienen previamente en propiedad, o ponerla a disposición de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, de conformidad con lo regulado en el artículo 3.2 del Reglamento Regulador de dichos Registros. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 12

A estos efectos se entiende que se ha puesto la vivienda a disposición del Registro cuando se le haya ofrecido la vivienda por un precio por metro cuadrado útil no superior al de la vivienda protegida de precio más alto en ese municipio, si se trata de una vivienda libre, o al máximo legal en el caso de viviendas protegidas, de conformidad con lo establecido en el correspondiente plan autonómico de vivienda.

- 5. Se entenderá que no están comprendidos en los supuestos contemplados en el primer párrafo del apartado 3 las personas destinatarias de las viviendas protegidas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- a) Las que hayan adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre una vivienda igual o inferior al 50 por ciento, y el valor correspondiente a esa cuota no supere el precio máximo de venta del metro cuadrado útil de la vivienda protegida de régimen general correspondiente al municipio en que se ubique la vivienda a la que pretende acceder, multiplicado por 25. A estos efectos, el valor de la cuota se calculará aplicando el porcentaje de la misma al valor de la vivienda determinado a efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales.

Cuando se haya adquirido, a título de herencia o legado, una cuota del pleno dominio sobre varias viviendas, se entenderá esta misma limitación para la suma de todas las cuotas del pleno dominio.

- b) Las que tengan una vivienda en propiedad o un derecho real de uso o disfrute vitalicio sobre la misma y haya sido declarada, mediante resolución firme judicial o administrativa, infravivienda o en ruina física.
- c) Las personas a las que se le haya privado por sentencia judicial firme del uso de la vivienda que haya constituido su residencia habitual y permanente.»

Cuatro. El artículo 11 queda redactado como sigue:

«Artículo 11. Destino de las viviendas y plazos de ocupación.

1. Las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, manteniéndose ocupadas por la persona titular autorizada, de conformidad con lo previsto en este Reglamento, que deberá estar empadronada en la misma, sin que bajo ningún concepto puedan destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso no autorizado. A estos efectos, se entenderá por residencia habitual y permanente la que no permanezca desocupada más de tres meses consecutivos al año.

No obstante, se exceptuará de lo anterior cuando se acredite la no ocupación por motivos laborales, enfermedad u otra justa causa, que deberán ser comunicadas a la Delegación Territorial competente, en el plazo de tres meses desde que se produzca la no ocupación, y apreciada por esta mediante resolución.

No perderá el carácter de residencia habitual y permanente, la vivienda en la que se desarrolle además alguna actividad económica o profesional de su titular, o de algún miembro de su unidad familiar, lo que deberá ser comunicado a la Delegación Territorial competente, en el plazo de tres meses a contar desde el inicio de dicha actividad.

Cuando dicha actividad requiera de un espacio físico diferenciado del uso de vivienda, su superficie útil no podrá superar el 15 por ciento de la misma.

En ningún caso esa actividad podrá suponer el arriendo o la cesión de parte de la vivienda con fines lucrativos.

- 2. Las viviendas deberán ser ocupadas y estar empadronados sus titulares en la misma, en los siguientes plazos máximos:
- a) Seis meses desde la elevación a escritura pública del contrato de compraventa o adjudicación de la vivienda, tanto en primera como en posteriores transmisiones.
  - b) Tres meses contados desde la entrega de la vivienda, en caso de arrendamiento.
- 3. Los plazos a los que se refiere el apartado 2 podrán prorrogarse, previa solicitud al menos 15 días antes del vencimiento del plazo inicial.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 13

La prórroga podrá concederse por un plazo máximo de tres meses si media causa justificada apreciada por la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda.

El plazo para resolver y notificar sobre la prórroga es de quince días desde la presentación de la solicitud, transcurridos los cuales sin que se hubiere notificado la resolución se entenderá estimada la solicitud.»

Cinco. Se modifica el apartado 5 del artículo 12 y se añade un nuevo apartado 6, con la siguiente redacción:

«5. Los requisitos exigibles para acceder a la vivienda deberán cumplirse y se verificarán en el curso del procedimiento de la selección de las personas adjudicatarias por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, que emitirá la acreditación a que se refiere el artículo 11.5 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. Los correspondientes contratos deberán ser presentados a visado, autorización o comunicación, en la Delegación Territorial en un plazo de seis meses desde la fecha de la acreditación.

Cuando los contratos se presenten una vez vencido el mencionado plazo, la Delegación verificará de nuevo el cumplimiento de requisitos referidos al momento de la solicitud de visado o autorización, o comunicación de que se trate. En caso de incumplimiento de los requisitos en el momento de la nueva verificación, quedará sin efectos la adjudicación realizada.

6. No obstante lo anterior, cuando se trate de cooperativas de viviendas, el plazo de seis meses previsto en el apartado anterior se computará desde la fecha de calificación provisional, siempre que entre ésta y la selección realizada por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida no haya transcurrido más de un año.»

Seis. Se modifica el artículo 17, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 17. Contratos de arrendamiento.

- 1. Los contratos de arrendamiento, además de las cláusulas previstas en el artículo 14.1, deberán incluir, como obligatorias, las siguientes:
  - a) La prohibición del subarriendo total o parcial de la vivienda.
- b) La obligación de la persona arrendataria de ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrega de la vivienda, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda.
- c) La duración del contrato, que se sujetará a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Transcurridos 5 años desde el inicio del contrato, la prórroga del mismo se sujetará a autorización de la Delegación Territorial, que se emitirá en el plazo de dos meses desde la solicitud, entendiéndose estimada si no se notifica en el referido plazo. Para ello la persona arrendadora remitirá a la citada Delegación con seis meses de antelación a la finalización del quinto año del contrato, comunicación conjunta con la persona inquilina, en la que se manifieste su intención de prorrogar el contrato, acompañada de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda protegida.

En cuanto al límite de ingresos se admitirá que este se supere en hasta un 25 por ciento. Una vez revisados dichos requisitos por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda, emitirá la correspondiente autorización, que tendrá una nueva vigencia de 5 años, y podrá ser sucesivamente prorrogada por periodos de 5 años.

d) El derecho preferente de las personas arrendatarias de la vivienda en el caso de segundos o posteriores contratos de arrendamiento, a que hace referencia el artículo 19.1 de este reglamento.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 14

- 2. Las entidades o promotores públicos u organizaciones sin ánimo de lucro están exentas del visado de los contratos sobre viviendas en alquiler y los alojamientos que les pertenezcan o les hayan sido cedidos, cuando se prevea una ocupación rotativa, así como de la inclusión de las cláusulas obligatorias reguladas en el presente reglamento en el supuesto de que aquéllos se formalicen por escrito.
- 3. Las viviendas protegidas para arrendamiento podrán ser objeto de un contrato de arrendamiento con opción a compra en los siguientes supuestos:
- a) Cuando el plan de vivienda conforme al cual se califiquen contemple expresamente esa posibilidad. En el caso en el que plan no regule condiciones específicas, se aplicarán las previstas en el apartado b) siguiente.
- b) Cuando la vivienda se destine a arrendamiento durante un periodo mínimo de 10 años desde la calificación definitiva, salvo que los requisitos de la financiación recibida o los condicionantes del suelo establezcan específicamente plazos superiores. La concertación de la opción de compra requerirá el correspondiente visado conforme a lo dispuesto en el artículo 18.

Las condiciones serán las siguientes:

- 1.ª Podrá concertarse una opción de compra desde el quinto año anterior a la finalización del referido plazo.
- 2.ª La opción de compra deberá concertarse con la persona arrendataria de la vivienda que haya permanecido en la misma al menos durante tres años consecutivos y con los requisitos establecidos en el artículo 19 de este reglamento.
- 3.ª La renta máxima anual podrá incrementarse hasta un punto porcentual con respecto a la renta máxima que corresponda al programa.
- 4.ª El precio máximo de venta de las viviendas, en el momento de ejercerse la opción de compra, será el precio a que se refiere el artículo 27.1, deduciendo el 50 por ciento de la renta abonada desde la fecha en que se concierte la opción de compra.
- 5.ª El ejercicio de la opción de compra quedará sujeto a la previa presentación de las comunicaciones establecidas en los artículos 28 y 29 de este Reglamento, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda, admitiéndose en cuanto al límite de ingresos para ser persona destinataria de vivienda protegida en el correspondiente programa que dicho límite se supere en hasta un 25 por ciento.»

Siete. El artículo 18 queda redactado como sigue:

«Artículo 18. Visados de los contratos de arrendamiento.

- 1. Las personas promotoras de viviendas protegidas que las destinen al alquiler, o los organismos, entidades o sociedades que las gestionen, presentarán los contratos de arrendamiento de las viviendas para su visado, en las respectivas Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en la materia, en el plazo de un mes desde su formalización, ajustándose al modelo que figura como Anexo V.
- 2. Junto con el contrato se acompañará acreditación expedida por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del cumplimiento por la persona arrendataria de los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto para el correspondiente programa o, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12.5, la documentación justificativa de los mismos. Así mismo, cuando no se hubiere prestado consentimiento expreso a la consulta a la Administración competente, deberá adjuntarse copia del resguardo o documento justificativo del cumplimiento de la obligación de depósito de la fianza constituida.
- 3. El visado acreditará que la persona arrendataria cumple los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida y que el contrato incluye las cláusulas obligatorias y demás condiciones establecidas en la Ley de Arrendamientos Urbanos, este Reglamento y en el plan de vivienda que le sea de aplicación.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 15

- 4. La diligencia del visado se llevará a cabo en el plazo de dos meses desde la presentación de los contratos, con el contenido mínimo siguiente:
  - a) Código de identificación del expediente.
  - b) Identificación de las personas arrendadora y arrendataria.
  - c) Identificación de la vivienda y su localización.
  - d) Fecha del contrato.
  - e) Precio de referencia de la vivienda.
  - f) Renta máxima aplicable y renta establecida en contrato.
  - g) Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.
- 5. Se remitirán por la Administración a la persona promotora o gestora y a la destinataria de la vivienda, sendas copias diligenciadas del contrato.»

Ocho. El artículo 19 queda redactado como sigue:

«Artículo 19. Segundos o posteriores contratos de arrendamiento.

1. Los segundos o posteriores contratos de arrendamiento de viviendas protegidas estarán sujetos a los requisitos de adjudicación, destino, renta máxima e ingresos económicos y resto de requisitos de la persona destinataria previstos en este reglamento.

Tendrán derecho preferente al arrendamiento de una vivienda las personas que ya fuesen titulares del arrendamiento de la misma siempre que cumplan los requisitos de acceso. En este caso, y a los efectos de selección de las personas destinatarias no se entenderá adjudicación de vivienda los nuevos contratos que en su caso se formalicen.

2. Los contratos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17 y deberán ser visados por las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de vivienda en los términos previstos en el artículo 18.»

Nueve. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado como sigue:

«1. El precio máximo de las viviendas protegidas en primera transmisión será el establecido en su calificación. Transcurridos cuatro años desde la calificación definitiva sin que la vivienda hubiera podido adjudicarse, el precio máximo de venta de las viviendas podrá actualizarse al precio que corresponda a las viviendas protegidas de nueva construcción en el momento de la transmisión, correspondiente a un programa asimilable.

También se establece este precio máximo de venta, cuando se trate de viviendas protegidas en programas de alquiler que conforme a su regulación puedan venderse una vez finalizado el periodo establecido para su uso en alquiler o alquiler con opción de compra, salvo que el plan de vivienda y el programa correspondiente hayan establecido de manera específica su precio máximo aplicable.»

Diez. El artículo 22 queda redactado como sigue:

«Artículo 22. Visado de los contratos de compraventa o de adjudicación.

1. Las personas promotoras de viviendas protegidas, o los organismos, entidades o sociedades que las adquieran, presentarán los contratos de compraventa o de adjudicación suscritos con las personas destinatarias, para su visado, en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes desde su formalización, junto con la acreditación expedida por el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del cumplimiento por la persona destinataria de los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto para el correspondiente programa o, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 12.5, la documentación justificativa de los mismos, ajustándose al modelo que figura como Anexo V.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 16

- 2. En el caso de que el contrato contemple la percepción de cantidades a cuenta del precio final de la vivienda, deberá presentarse además copia del documento que acredite la garantía referida e individualizada a las cantidades que han de ser anticipadas a cuenta del precio, conforme a lo establecido en el artículo 23.
  - 3. El visado se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 18.
- 4. Cuando la persona compradora haya accedido previamente a la vivienda mediante un contrato de arrendamiento o arrendamiento con opción a compra visado o autorizado por la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda, no tendrá que acreditar los requisitos de acceso a la vivienda protegida, salvo la no disposición de otra vivienda conforme al artículo 5.3.
- 5. Cuando se trate de contratos de adjudicación de viviendas en cooperativa se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 12.6.»

Once. El artículo 23 queda redactado como sigue:

«Artículo 23. Percepción de cantidades a cuenta.

- 1. Las personas promotoras de viviendas protegidas que pretendan percibir de las personas destinatarias cantidades a cuenta del precio total deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, salvo que, atendiendo a su personalidad jurídica, no resulte exigible en aplicación de lo establecido en su artículo 1.3.
- 2. No podrá visarse ningún contrato de venta o adjudicación que no se ajuste a la normativa referida en el apartado anterior.»

Doce. El Capítulo IV del Título I pasa a denominarse como sigue:

#### «CAPÍTULO IV

Segundas o posteriores transmisiones, y arrendamiento de viviendas protegidas calificadas en programas en venta»

Trece. El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 26. Requisitos de las transmisiones de la propiedad y el arrendamiento.

- 1. Durante el periodo legal de protección, las segundas o posteriores transmisiones intervivos de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute sobre las viviendas protegidas calificadas en venta, así como su arrendamiento y cualesquiera otras cesiones que implique el uso de la vivienda por persona distinta de su propietaria, estarán sometidas al deber de presentar comunicaciones previas al objeto de comprobar los requisitos o condicionantes básicos de tiempo, precio, destino y persona destinataria, y permitir el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en el caso de compraventa.
- 2. A tales efectos, la persona transmitente y la adquirente o arrendataria deberán cumplir el régimen de comunicaciones previsto en los apartados siguientes.
- 3. Los requisitos anteriormente citados tendrán la consideración de limitaciones de la facultad de disponer de la persona titular de la vivienda protegida.
- 4. Respecto del requisito del tiempo, las personas propietarias de una vivienda protegida no podrán transmitirla «inter vivos», alquilarla, ni ceder su uso por ningún título durante el plazo mínimo de diez años, salvo que el programa prevea un plazo inferior. Tal plazo empezará a contarse desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura pública o, en el supuesto de promotores individuales para uso propio, desde la fecha de la calificación definitiva.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 17

No obstante se podrá exceptuar de lo dispuesto en el párrafo anterior, por alguna de las causas siguientes que afecten a algún miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia, entendiéndose por tales las definidas en el correspondiente plan de vivienda:

- a) Cualquier cambio en la situación laboral.
- b) Incremento de los miembros de la unidad familiar.
- c) Necesidad de algún miembro mayor de 65 años.
- d) Ser algún miembro víctima del terrorismo.
- e) Ser algún miembro víctima de la violencia de género.
- f) Otras situaciones sobrevenidas con incidencia en la unidad familiar o de convivencia, como son, entre otras, el fallecimiento, la discapacidad o drogodependencia de alguno de sus miembros, o la nulidad, el divorcio o separación matrimonial o de uniones de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.
- g) Cuando las cuotas del préstamo hipotecario con el que se financia la adquisición superen la tercera parte de los ingresos familiares determinados de conformidad con lo que establezca el plan de vivienda vigente.
  - h) Otras que establezca el correspondiente plan de vivienda.
- A estos efectos no se considerará transmisión la adquisición de una cuota indivisa de la vivienda por quien ya fuese cotitular de esta, debiendo, no obstante, comunicarse, en el supuesto de adquirir la totalidad de la vivienda, dicha adquisición a la Delegación Territorial correspondiente, ajustándose al modelo que figura como Anexo I.D.
- 5. Las viviendas protegidas que sean objeto de una segunda o posterior transmisión, arrendamiento o cesión del uso, deberán mantener su destino de residencia habitual y permanente de la nueva persona destinataria.
- 6. Respecto del requisito del precio o renta, en las segundas o posteriores transmisiones el precio máximo se determinará en la forma establecida en el artículo 27.
- 7. La persona adquirente o arrendataria deberá cumplir, al tiempo de la transmisión o cesión, los requisitos para acceder a la vivienda protegida que establezca el programa asimilable en su condición de persona destinataria y conforme dispone el artículo 5, salvo lo establecido en el artículo 22.4, o que se trate del supuesto contemplado en el artículo 27.2, en cuyo caso los requisitos exigibles serán los que correspondan al programa a que se refiere.

En ningún caso podrán verse alterados estos requisitos referidos a la persona destinataria que constituyen el fundamento básico consustancial al régimen de la vivienda protegida.

- 8. Respecto del régimen de comunicaciones, se deberá respetar lo establecido en los artículos 28 y 29.
- 9. A las personas titulares de viviendas protegidas que accedieron a la propiedad en un procedimiento judicial o extrajudicial o por impago de deudas sin que medie dicho procedimiento y que no cumplan los requisitos para ser destinatarias de vivienda protegida les será de aplicación lo establecido en el artículo 33.
- 10. Las segundas o posteriores transmisiones de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute sobre las viviendas protegidas se elevarán a escritura pública en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la transmisión. En el caso en el que exista derecho de tanteo sobre la misma, el plazo para la elevación a público se iniciará una vez concluido el plazo para el ejercicio del tanteo, o en su caso, desde la notificación del acuerdo de no ejecutarlo.

Este plazo podrá prorrogarse, previa solicitud del interesado, que deberá presentarse al antes del vencimiento del plazo inicial. La prórroga podrá concederse por un plazo máximo de tres meses, si media causa justificada apreciada por la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda. El plazo para resolver y notificar sobre la prórroga será de quince días desde la presentación de la solicitud, transcurridos los cuales sin que se hubiere notificado la resolución se entenderá estimada la solicitud.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 18

11. Las personas titulares de viviendas protegidas que recibieron ayudas económicas para su adquisición y el correspondiente plan de vivienda establezca la necesidad de devolverla previamente a la venta, arrendamiento o cesión de uso por cualquier título, deberán solicitar la liquidación de las ayudas percibidas, con carácter previo a la presentación de las comunicaciones previstas en el artículo 28, liquidación que tendrá una validez de seis meses, ajustándose al modelo que figura como Anexo III, y acreditar su reintegro previamente a la formalización de dicha venta, arrendamiento o cesión de uso.»

Catorce. El artículo 27 queda redactado como sigue:

«Artículo 27. Precio máximo.

- 1. El precio de venta de las viviendas protegidas en segundas o posteriores transmisiones será el que las partes libremente acuerden que, en ningún caso, podrá superar el de venta de la vivienda protegida de nueva construcción en el momento de la transmisión, correspondiente a un programa asimilable.
- 2. Transcurridos quince años desde la fecha de la calificación definitiva, el precio límite a tener en cuenta podrá alcanzar, en caso de viviendas calificadas en programas en venta, el de las viviendas correspondientes al Programa de viviendas protegidas de precio limitado o programa asimilable que contemple un precio máximo superior para la primera transmisión de las viviendas, si éste fuera superior al determinado en el apartado anterior.
- 3. Si la vivienda protegida hubiera aumentado su superficie, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2, el precio máximo de venta se computará sobre la nueva superficie.
- 4. Si la vivienda hubiese experimentado mejoras que por su naturaleza puedan significar un aumento del valor de la misma, el precio de venta fijado por las partes, dentro de los límites previstos en este artículo, se podrá incrementar por un importe máximo del 10 por ciento.
- 5. En el caso en que se hubiera autorizado una anterior transmisión a un precio superior al obtenido aplicando los apartados primero, y en su caso, segundo, el precio máximo aplicable será el precio de dicha transmisión actualizado por el índice de precios al consumo a la fecha que corresponda.
- 6. En el caso de alquiler, la renta máxima se determinará aplicando el porcentaje que establezca el plan de vivienda vigente en el momento de celebrar el contrato para el programa o régimen asimilable, al precio máximo de la vivienda, calculado de acuerdo con lo previsto en los apartados 1, 3 y 4.»
- 7. En caso de cesiones de uso el precio máximo será el establecido en el plan de vivienda vigente en el momento de la cesión.»

Quince. El artículo 28 queda redactado como sigue:

«Artículo 28. Régimen de comunicaciones.

1. Las segundas o posteriores transmisiones de viviendas protegidas, salvo en el caso de dación en pago de deuda hipotecaria, el alquiler de viviendas calificadas en programas en venta, o cualquier otra cesión de las viviendas que implique su uso por persona distinta de su propietaria, estarán sujetas, con carácter previo, al régimen de comunicaciones establecido en este artículo.

Cuando estas comunicaciones se refieran a transmisiones intervivos de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute sobre las viviendas protegidas surtirán los efectos previstos en los artículos 12 y 13 de la ley 13/2005, de 11 de noviembre.

2. Las personas titulares de viviendas protegidas comunicarán a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la decisión de





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 19

transmitir, arrendar o ceder el uso, presentando el modelo que se incluye como Anexo I.A y aportando la documentación correspondiente a:

- a) Su identificación.
- b) Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.
- c) Determinación del precio de la transmisión o renta de alquiler o cesión, y su forma de pago.
  - d) Condiciones de la transmisión.
- e) Acreditación, en su caso, de las circunstancias que permiten la transmisión, el alquiler o la cesión antes del plazo de diez años desde su adquisición en los supuestos previstos en el artículo 26.4. No será necesaria esta acreditación si estuviere vigente el periodo de validez de la liquidación prevista en el artículo anterior y se hubiera acreditado el reintegro correspondiente.
- 3. La persona interesada en la adquisición o arrendamiento deberá comunicar a la citada Delegación Territorial la intención de acceder a la misma, presentando el modelo que se incluye como Anexo I B, y aportando la documentación correspondiente a:
  - a) Sus datos personales y los de su unidad familiar.
- b) Los ingresos económicos anuales así como los del resto de los miembros de la unidad familiar.
- c) Una declaración responsable referida a que reúne los requisitos para ser destinataria de la vivienda protegida a la que pretende acceder y del compromiso de que va a destinar la misma a residencia habitual y permanente.
  - d) En su caso, la pertenencia a alguno de los grupos de especial protección.
- 4. Si la comunicación no reuniese todos los requisitos a que se refieren los apartados 2 y 3 o faltase documentación, se requerirá a la persona titular o a la interesada en el acceso para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho requerimiento suspenderá el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del mismo y su efectivo cumplimiento por el destinatario o, en su defecto, por el plazo concedido, de conformidad con el artículo 22.1.a) de la misma ley.
- 5. La citada Delegación Territorial, en el plazo de un mes desde la recepción de la última de las comunicaciones previstas en los apartados anteriores, resolverá sobre el cumplimiento de los requisitos para la transmisión o arrendamiento, apreciando, en su caso, las circunstancias a las que refiere el artículo 26.
- 6. En caso de la transmisión de la propiedad, dicha Delegación Territorial establecerá en la referida resolución si ejercerá o no el derecho de tanteo sobre la transmisión prevista, así como la entidad pública a la que, en su caso, se ceda el ejercicio del derecho, en los términos previstos en el artículo 51.

En todo caso, si transcurridos 60 días naturales, computados a partir de la práctica de la última de las comunicaciones previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo, no se hubiese ejercitado el derecho de tanteo, la transmisión podrá llevarse a cabo en sus mismos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

7. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo las transmisiones forzosas, judiciales o extrajudiciales, que se someten al artículo 33 de este Reglamento o al Título IX de la Ley 1/2010, según los casos.»

Dieciséis. El artículo 33 queda redactado como sigue:

«Artículo 33. Transmisiones forzosas de las viviendas protegidas en supuestos distintos de los contemplados en el Título IX de la Ley 1/2010, según los casos.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 20

- 1. A las transmisiones forzosas, judiciales o extrajudiciales, de las viviendas protegidas, que no resulten de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria, les será de aplicación lo dispuesto en el presente capítulo con las especificaciones contenidas en este artículo. Estas transmisiones se comunicarán por la persona adquirente, tanto física como jurídica, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda en el plazo de un mes desde que se accedió a la titularidad, presentando el modelo que se incluye como Anexo I.C.
- 2. Respecto al requisito del tiempo, no le será de aplicación la limitación prevista en el artículo 26.4, quedando obligadas, a transmitir, arrendar o ceder el uso por cualquier otro título a personas físicas que cumplan los requisitos de acceso a la vivienda protegida, según lo establecido en el siguiente apartado.
- 3. En el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad mediante sentencia firme o formalización de escritura pública y la efectiva posesión de la vivienda, la persona que haya adquirido una vivienda protegida en un procedimiento de transmisión forzosa, y que no cumpla los requisitos establecidos para ser destinataria de la misma, deberá ofrecerla al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas que corresponda. No será necesario este ofrecimiento cuando la vivienda sea objeto de cualquier forma de cesión a la anterior persona física propietaria de la vivienda, que la destinara a residencia habitual y permanente, sin perjuicio del régimen de comunicaciones que dicha cesión requiera.
- 4. La persona jurídica que adquiera la vivienda protegida por cualquier titulo quedará subrogada en las obligaciones contenidas en este artículo.
- 5. En el caso en el que la transmisión forzosa se haya realizado a favor de una persona física que cumpla los requisitos para el acceso a la vivienda, esta presentará en el plazo de un mes desde el que se ha producido la transmisión la comunicación a que se refiere el apartado 28.3 junto con el titulo de adquisición.»

Diecisiete. Se añade al artículo 33.bis un nuevo apartado 5, con la siguiente redacción:

«5. Los cambios entre viviendas protegidas en arrendamiento, propiedad de una misma entidad pública, no se consideran nuevas adjudicaciones y podrán ser acordadas por la titular de las mismas, cuando concurran las causas justificadas según el plan autonómico de vivienda vigente comunicándolo a la Delegación Territorial correspondiente.»

Dieciocho. El apartado 1 del artículo 37 queda redactado como sigue:

«1. El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda, utilizando el modelo incluido como Anexo IV, las calificaciones provisionales y definitivas que hayan otorgado, así como las modificaciones de estas, y la fecha de inicio de las obras, en el plazo de un mes desde que tengan lugar.»

Diecinueve. Se modifica el apartado 4 del artículo 41 con la siguiente redacción:

- «4. Sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos establecidos en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente podrá modificarse la calificación definitiva en los siguientes supuestos:
  - a) El previsto en el artículo 25.2.
  - b) Cuando el plan de vivienda vigente prevea esa posibilidad.

Las resoluciones administrativas o jurisdiccionales en virtud de las cuales se modifiquen extremos contenidos en la calificación definitiva, darán lugar a la correspondiente modificación mediante diligencia en la misma calificación, que deberá hacerse constar en la inscripción registral.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 21

No implicará la modificación de la calificación definitiva, el destino temporal al alquiler de las viviendas calificadas definitivamente para la venta, que se hayan quedado vacantes en el proceso de selección. Los contratos de arrendamiento se sujetarán a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19, determinándose el precio máximo conforme al artículo 27.6. Sin perjuicio de que la persona arrendataria pueda acceder posteriormente a la propiedad de la vivienda previo visado del contrato de compraventa conforme a lo establecido en el artículo 22.»

Veinte. Se modifican y añaden los anexos que a continuación se relacionan:

- 1. Los Anexos I.A y I.B del Reglamento quedan con el contenido que figura en los Anexos I.A y I.B del presente Decreto. Se añaden los Anexos I.C y I.D.
- 2. El Anexo II del Reglamento queda con el contenido que figura en el Anexo II del presente decreto.
- 3. Se añade un nuevo Anexo III al Reglamento, con el contenido que figura en el Anexo III del presente decreto.
- 4. Se añade un nuevo Anexo IV al Reglamento, con el contenido que figura en el Anexo IV del presente decreto.
- 5. Se añade un nuevo Anexo V al Reglamento, con el contenido que figura en el Anexo V del presente decreto.

Artículo tercero. Modificación del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero, en adelante el Reglamento, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 12 queda redactado como sigue:

«2. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida que sean las promotoras de la cooperativa. El resto de las viviendas se adjudicará entre las demandantes que hayan manifestado en la solicitud de inscripción su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes, se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.»

Dos. Se suprime el apartado 3 del artículo 12.

Disposición adicional única. Referencias a Delegaciones Provinciales.

Todas las referencias a Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda, realizadas en el Decreto 149/2006 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en dicho reglamento, se entenderán hechas a Delegaciones Provinciales o Territoriales de la misma Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto y, expresamente, la Orden de 20 de enero de 2006, relativa al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal en las segundas o posteriores transmisiones de viviendas calificadas como protegidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 22

Disposición final primera. Habilitación.

- 1. Se habilita al Consejero de Fomento y Vivienda para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución del presente decreto.
- 2. Igualmente, se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda para modificar los modelos incluidos como anexos al Reglamento de Viviendas Protegidas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de agosto de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO Presidenta de la Junta de Andalucía

FELIPE LÓPEZ GARCÍA Consejero de Fomento y Vivienda





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 23

(Página 1 de 2)

ANEXO IA

# JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓ	DIGO IDENTIF	FICATIVO						N° REGIS	TRO, FECHA Y H	DRA
						ENDA PROT ULO. (Código				E TRANSMITIRL
Decret	to/	de	de		(BOJA n°	de fecha		)		
1	DATO	S DE LA PER	SONA SOLIC	ITANTE	Y DE LA RE	PRESENTANT	ΓΕ			
NOMB	RE PERSONA	PROPIETARIA 1:	PRIMER APELLIC	00:		SEGUNDO APELLII	D0:		SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NOMB	RE Y APELLIC	OOS DE LA PERSON	 NA REPRESENTAN	ITE:					H   M   M   SEXO:	DNI/NIE/NIF:
2	LUGA	R Y MEDIO D	E NOTIFICAC	CIÓN						
Marqu	ie sólo una op									
		ue las notificacione	es que proceda pra	ecticar se e	efectúen en el luga	ar que se indica:				
	DOMICILIO N TIPO DE VÍA:	NOMBRE D	DE LA VÍA:							
	NÚMERO:	LETRA:	KM EN L	A VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ES	CALERA:	PLANTA:	PUERTA:
	ENTIDAD DE	POBLACIÓN:	N	MUNICIPIO	:		PROVINC	IA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
	NIÚMEDO TEI	ÉSONO INVINC	-00 1160///	000000	- FI FOTRÁNIOO					
	NÚMERO TEI	EFONO:  NUME	ERO MÓVIL:	CORREC	ELECTRÓNICO:					
l'	OPTO por o	ue las notificacion	nes que proceda	practicar s	se efectúen por r	nedios electrónicos	s a través	del Sistema	de Notificaciones	Notific@ de la Junta de
	Andalucía.	jao lao mounidadion	ioo quo piooodu	praotioar	o olootaoli poi i		5 u uuroo	doi olotoma	40 110411040101100	Troumes do la carria di
	En tal caso:									
	_					Sistema de Notifica en el Sistema de			por lo que <b>AU</b>	T <b>ORIZO</b> a la Consejería,
	Agenc	ia a tramitar mi alt	a en el referido sis	stema.						
		e un correo electró electrónico:	nico y/o un núme	ro de telét	ono móvil donde i	nformar sobre las r	notificacio	nes practicada:	s en el Sistema de Nº teléfono má	e Notificaciones Notific@.
		r cicca offico.							TV telefolio IIIe	
3	DAT0	S DE LA VIVI	ENDA PROTE	GIDA						
TIPO D	E VÍA:	NOMBRE DE LA	VÍA:							
NÚME	RO.	LETRA:	KM EN LA VÍA	ı. BI	.OQUE:	PORTAL:	ESCA	LERA:	PLANTA:	PUERTA:
		LL IIV II				, omine	2007			
ENTID	AD DE POBLA	ACIÓN:	MUNICI	PIO:				PROVING	CIA:	CÓD. POSTAL:
N.º EX	PEDIENTE PR	OMOCIÓN VIV PRO	OTEGIDA			FECHA CALIFICA	CIÓN DEF	INITIVA		
	PO-00		/			I LOTIN ONLIN TON	OIOIT DEI			
			REFERENCIA	A CATASTE	RAL:				П	
		La referencia c	atastral puede obt	enerla en l	la página <u>https://</u>	www1.sedecatastro	o.gob.es/0	OVCFrames.as	px?TIPO=CONSUL	.TA
Tipo d	le comunica									
	TF	RANSMISIÓN DE LA	A PROPIEDAD		ARRENDAMIENT	0	OTRAS CE	SIONES		
PRECIO	O/RENTA ME	NSUAL (euros):		FORMA I	DE PAGO Y OTRAS	S CONDICIONES D	E LA TRAN	NSMISIÓN/ALC	QUILER/CESIÓN:	
_		A BE 1 - 55-			PAI AB A	D / 4 D D		anne -		
4 NOMB		S DE LA PER	PRIMER APELLIC			R/ARRENDAF SEGUNDO APELLII		VIENDA	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
INOINIB	INE.		I MINIER AFELLIL			SEGUNDO AFELLI	DU.		☐ H ☐ M	DINI/ INIL/ INIF.
NOMB	RE:		PRIMER APELLIC	00:		SEGUNDO APELLII	DO:		SEXO:	DNI/NIE/NIF:







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 24

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página 2 de	: 2)	ANEXO IA
5   DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DA	TOS		
Presento la siguiente documentación (original o copia auténtica):			
Copia simple de la escritura de adquisición de la vivienda pro	otegida.		
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, emitida		omento de la presente comu	inicación.
En caso de actuar mediante representante, aporta acreditaci			
En su caso, acreditación de las circunstancias que permiten  Otros:	la transmisión de la vivienda antes del plazo de 10 año	os desde su adquisición.	
2 Ejerzo mi derecho a no presentar los siguientes documentos q	ue obran en poder de la Administración de la Junta d	le Andalucía u otras Adminis	straciones o de sus
Agencias y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dic	chos documentos o la información contenida en los mis	smos de los órganos donde s	se encuentren:
Documento	encia emisora o a la que se Fecha de emisión o presentó presentación	Procedimien	to
B CONSULTA DE DATOS: (en caso de no marcar ninguna casilla, s	se entenderá otorgado consentimiento expreso).		
La presentación de esta comunicación autoriza al órgano ges			
NO CONSIENTO la consulta de datos señalada y aporto la do	cumentación acreditativa que corresponda en los sigui	ientes casos:	
Nombre de la persona que no consiente Datos o docur	mentos cuya consulta no consiente	Documentación que aporta	ı
6   CONSENTIMIENTO OTROS TITULARES	DE LA VIVIENDA PROTEGIDA		
6.1 PERSONA PROPIETARIA 2		Lorsyo Laur	
MBRE: PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: DNI/	'NIE/NIF:
Fdo.:			
6.2 PERSONA PROPIETARIA 3	OFOUNDO ADELLIDO	SEXO: DNI/	(AUE /AUE
MBRE: PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	H M DNI/	/NIE/NIF:
ANIFIESTA su conformidad a la presentación de esta comunicac	ión y sobreaportación de datos conforme a lo estableci	ido en el apartado 5.3.	
Fdo.:			
1 40			
7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FE	CHA Y FIRMA		
persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos fi	guran en la presente solicitud, así como en la documen	tación adjunta y <b>SOLICITA</b> :	
Se autorice la Transmisión/Arrendamiento/Cesión de uso de			
POR TRATARSE DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vi		os efectos previstos en el ar	tículo 12 de la Ley
En		de	
	RSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE		
Fdo.:			
MO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE F	COMENTO Y VIVIENDA EN		
, ,			
digo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Of	icinas:		
ELÂUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS n cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Prote	cción de Datos, le informamos que:		
n cumpilmiento de lo dispuesto en el Regiamento General de Prote El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el C		tura cuya dirección es Calle	Pablo Picasso, 6.
41071 Sevilla.			
Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dire Los datos personales que nos proporciona son necesarios para		ecido en el Reglamento de '	Vivienda Protegida.
aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.	-	_	
Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supre	esión, portabilidad de sus datos, y la limitación u opo	sición a su tratamiento, cor	no se explica en la

01671/4D



información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:



Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 25

(Página 1 de 4)

ANEXO IB

# JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

					_					-						
CO	DIGO IDENTI	IFICATIVO									N° REGIS	TRO, FECH	A Y HO	IRA		
					_					_						
							ADA EN LA A Otegida (Cá					NTO O	CESI	ÓN DE	USO	POR
Decre	to/		de	de			(BOJA n°	de	fecha		)					
1					OLICI		E Y DE LA REI					Larva				
NOMB	IRE:	P	RIMER APEL	LIDO:		S	SEGUNDO APELLID	10:	FE	ECHA DE N	ACIMIENTO	): SEXO:	M	DNI/NIE	/NIF:	
DOMIC TIPO D	CILIO: DE VÍA:  NON	IBRE DE L	_A VÍA:			•			·							
NÚME	RO:	LETRA:		KM EN	N LA VÍA:	В	LOQUE:	PORTAL:		ESCALE	RA:	PLANTA:		PUE	₹TA:	
ENTID	AD DE POBL	ACIÓN:		1	MUNICIP	10:			PROVIN	CIA:		PAÍS:		CÓD.	POSTAL:	$\overline{}$
NÚME	RO TELÉFON	IO: NÚ	IMERO MÓVI	L:	CORR	EO ELEC	CTRÓNICO:									
NOMB	RE Y APELLI	DOS DE L	A PERSONA	REPRES	 SENTANT	ΓE:						SEXO:		DNI/NIE	/NIF:	
												H [	M			
2	LUGA	AR Y M	EDIO DE	NOTI	FICAC	IÓN										
Marqu	ue sólo una o															
	· ·	-		ue proc	eda prac	cticar se	efectúen en el luga	r que se inc	dica:							_
	DOMICILIO I TIPO DE VÍA		CIONES: IOMBRE DE I	A VÍA:												
	NÚMERO:	L	ETRA:	— Ir	KM EN LA	A VÍA:	BLOQUE:	PORTA	L:	ESCA	LERA:	PLANTA	\	PUE	RTA:	$\dashv$
	ENTIDAD DE	DODI AC	IÓN.		la a	UNICIPIO			l-	PROVINCIA:		PAÍ	C.		CÓD. PO	OCTAL.
									ſ	ROVINCIA.		FAI	J.		LOD. FC	III
	NÚMERO TE	ELÉFONO:	NÚMERO	) MÓVIL		CORRE	O ELECTRÓNICO:									
		que las r	notificaciones	que pi	roceda p	racticar	se efectúen por n	nedios elect	trónicos	a través d	el Sistema	de Notifica	ciones	Notific@	de la Ju	nta de
	Andalucía. En tal caso:															
	Mani	fiesto que					a habilitada en el S									
	Agen	cia a tram	nitar mi alta e	en el refe	erido sist	ema.	ctrónica habilitada									
		ue un corr o electrón		o y/o ui	n númer	o de telé	fono móvil donde i	nformar sob	re las no	tificaciones	practicada	s en el Sist Nº teléfo			ones Not	ific@.
3 TIDO 1	DATO DE VÍA:		<b>LA VIVIEN</b> RE DE LA VÍA		ROTE	GIDA										
IIFUL	JE VIA.	INOINIDE	TE DE LA VIA													
NÚME	RO:	LETRA:		KM EN	n la vía:	В	LOQUE:	PORTAL:		ESCALE	RA:	PLANTA:		PUE	₹TA:	
ENTID	AD DE POBL	ACIÓN:		1	MUNICIP	10:					PROVING	CIA:		CÓD.	POSTAL:	T
				REFE	ERENCIA	CATAST	RAL:									
			ferencia cata	stral pu	ede obte	nerla en	la página https://	www1.sede	catastro.	gob.es/OV(	Frames.as	px?TIPO=C	ONSUL7	<u>ΓΑ</u>		
Tipo d	de comunica		IÓN DE LA P	DODIED	MD.		ADDENIDAMIENT	0		TDAC OFCU	UNIES					
PRECI	O/RENTA ME		IÓN DE LA P	NUPIED	AD	EODW4	ARRENDAMIENT DE PAGO Y OTRAS			TRAS CESIO		JIIII ED/CE	SIŲNI			
I REUI	O/ KENTA IVI	LINOUAL (6	surusj.			URIVIA	DE FAGO I OTRAS	OUNDICIO	INES DE	LA ITANSI	nioion/ All	ZOILER/ CE	SIUIV.			







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 26

CÓDIG	O IDENTIFICATIVO			(Págir	ıa 2 de 4)	ANEXO IB
4	DATOS DE LA PER	SONA PROPIETARIA DE	I A VIVIENDA			
NOMBRE:	DATOS DE LA FER	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO A	PELLIDO:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
IIIII.		ELLIDO.	OLGONDO P		□ H □ M	2,
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO A	PELLIDO:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
5	DOCUMENTACIÓN	Y CONSULTA DE DAT	OS			
5.1 Prese	nto la siguiente documentad	ión (original o copia auténtica):				
Er	n caso de actuar mediante r	epresentante, aporta acreditación	de la representación.			
		acreditativa de la pertenencia a	alguno de los grupos de	e especial protec	ción reconocidas en el Plan	de Vivienda vigente en el
	omento de la solicitud. o mi derecho a no presenta	r los siguientes documentos que	obran en poder de la Ad	ministración de la	a Junta de Andalucía u otras	Administraciones, o de sus
		tor para que pueda recabar dicho	os documentos o la inform	ación contenida e	en los mismos de los órganos	
	Documento		cia emisora o a la que se esentó	Fecha de emis presentació		edimiento
1						
2						
3						
		de no marcar ninguna casilla, se	_			
so Di Co	olicitud, para recabar las cer irección General del Catastr	itud conllevará la autorización a tificaciones o la remisión de dato: o; así como la consulta sobre id teria de Igualdad, y datos fiscale	s de la Agencia Estatal de entidad y residencia lega	Administración T , datos sobre la	ributaria, de la Tesorería Gene condición de familia numeros	eral de la Seguridad Social, sa y de discapacidad de la
No.	O CONSIENTO la consulta d	e documentos que obren en pode	er de la Administración, y	aporto la docume	ntación correspondiente en lo	s siguientes casos:
Non	nbre de la persona que no c	onsiente Datos o docume	entos cuya consulta no cor	siente	Documentación que	e aporta
	TRATOC V CONCEN	TIME ENTRO LINURAD F				
6	a abajo firmante DECLARA	TIMIENTOS UNIDAD FA	AWILIAK			
- Que su u	unidad familiar se encuentra	incluida en los siguientes grupos				
- Que los :	siguientes miembros de la u	nidad familiar se encuentran en s				
	ingresos (1) durante el ejer a de las personas físicas			que SI	NO ha presentado decla	aración del Impuesto sobre
- Que	SI NO constituye co	on su unidad familiar una familia	numerosa.			
- Que la u		cia a que pertenece está compue	sta, ADEMAS, por las per	sonas que a conti	nuación se relaciona:	
6.1	MIEMBRO UC2:					
NOMBRE:		PRIMER APEL	LIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DNI/NIE/I	NIF:	FECHA NACIN	MIENTO:		SEXO:	
, , .					Hombre	Mujer
INGRESOS	S: (1)			PRESENTA DECI		
				INDIVIUAL		
		presentación de esta <b>COMUNIC</b> en el Reglamento de Vivienda Pro		datos conforme a	al apartado 5.3, así como no	ser titular de ninguna otra
		Fdo.:				
6.2	MIEMBRO UC3:	1 40				
NOMBRE:	IIII LIII DIGO GOO!	PRIMER APEL	LIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DNI/NIE/I	NIF:	FECHA NACIN	MIENTO:		SEXO:	□ Mailion
INICDESOS	2. (1)			PRESENTA DECI	Hombre	Mujer
INGRESOS	J. (±)			☐ INDIVIUAL		OBLIGADO
		presentación de esta COMUNIC		datos conforme a	al apartado 5.3, así como no	ser titular de ninguna otra
vivienda e	n los términos establecidos	en el Reglamento de Vivienda Pro	otegida.			
		Fdo.:				

01672/4D





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 27

CÓDIO	GO IDENTIFICATIVO		(Pági	na 3 de 4)	ANEXO
6	DATOS Y CONSENTIN	MIENTOS UNIDAD FAMILIAR			
6.3	MIEMBRO UC4:				
OMBRE	:	PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
				0570	
NI/NIE/	/NIF:	FECHA NACIMIENTO:		SEXO:	Mujer
IGRESO	)S: (1)		PRESENTA DEC		
	(-)		☐ INDIVIUA	L CONJUNTA	NO OBLIGADO
vieriua	en ios terminos establectios en er	Reglamento de Vivienda Protegida.			
6.4	MIEMBRO UC5:	Fdo.:			
OMBRE		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NI/NIE/	/NIF:	FECHA NACIMIENTO:		SEXO:	Mujer
NGRESO	NC- /1\		PRESENTA DEC	_	Mujer
IGRESU	75. (1)			L CONJUNTA	NO OBLIGADO
		ntación de esta <b>COMUNICACIÓN</b> y aporta Reglamento de Vivienda Protegida.	cion de datos comornie .	ai apartado 3.5, asi como	no ser uduar de lilligaria c
			cion de datos comorne .	ar apartado 3.5, así como	no ser titular de linigaria c
		Reglamento de Vivienda Protegida.	con de datos comorne .	ar upar auto 3.5, u.s. como	no ser titular de lilligaria c
6.5	en los términos establecidos en el	Reglamento de Vivienda Protegida.	con de datos comorne .	SEGUNDO APELLIDO:	no ser titular de lilligaria c
6.5 OMBRE	en los términos establecidos en el  MIEMBRO UC6:	Reglamento de Vivienda Protegida.  Fdo.:  PRIMER APELLIDO:	con de datos comorne .	SEGUNDO APELLIDO:	no ser titular de lilligaria e
6.5 OMBRE	en los términos establecidos en el  MIEMBRO UC6:	Reglamento de Vivienda Protegida.	con de datos comorne .		Mujer
6.5  OMBRE	en los términos establecidos en el  MIEMBRO UC6: ::	Reglamento de Vivienda Protegida.  Fdo.:  PRIMER APELLIDO:	PRESENTA DEC	SEGUNDO APELLIDO:  SEXO:  Hombre  CLARACIÓN:	☐ Mujer
6.5 OMBRE NI/NIE/	miembro uc6: :  /NIF:	Fdo.:  PRIMER APELLIDO:  FECHA NACIMIENTO:	PRESENTA DEC	SEGUNDO APELLIDO:  SEXO:  Hombre  CLARACIÓN:  L CONJUNTA	☐ Mujer
6.5 OMBRE NI/NIE/	miembro uc6:  //NIF: //Sis (1)  //SISTA su conformidad a la presei	Reglamento de Vivienda Protegida.  Fdo.:  PRIMER APELLIDO:	PRESENTA DEC	SEGUNDO APELLIDO:  SEXO:  Hombre  CLARACIÓN:  L CONJUNTA	☐ Mujer
6.5 OMBRE NI/NIE/	miembro uc6:  //NIF: //Sis (1)  //SISTA su conformidad a la presei	Fdo.:  PRIMER APELLIDO:  FECHA NACIMIENTO:  ntación de esta COMUNICACIÓN y aporta	PRESENTA DEC	SEGUNDO APELLIDO:  SEXO:  Hombre  CLARACIÓN:  L CONJUNTA	☐ Mujer
6.5  OMBRE  OMBRE  1) Si prorrespe Rental re la reclare	miembro uc6: :  /NIF: /S: (1)  ESTA su conformidad a la presei en los términos establecidos en el en los términos establecidos en el el	Fdo.:  PRIMER APELLIDO:  FECHA NACIMIENTO:  ntación de esta <b>COMUNICACIÓN</b> y aporta Reglamento de Vivienda Protegida.	PRESENTA DEC  INDIVIUA  ción de datos conforme en  tita de la base imponible enta de las Personas Fisi ose las cotizaciones a la ctuado la declaración del	SEGUNDO APELLIDO:  SEXO: Hombre  CLARACIÓN: L CONJUNTA al apartado 5.3, así como  general y del ahorro, reg. cas. Si no se presenta dec Seguridad Social o mutual IRPF. En este caso, se po	Mujer  NO OBLIGADO  no ser titular de ninguna o  ladas en los artículos 48 y  claración del Impuesto sobre  idades generales obligatoria  drá requerir la documentac
6.5  OMBRE  OMBRE  1) Si prorrespe Rental re la reclare	en los términos establecidos en el  MIEMBRO UC6:  ::  /NIF:  SS: (1)  ESTA su conformidad a la presei en los términos establecidos en el	Fdo.:  PRIMER APELLIDO:  FECHA NACIMIENTO:  Intación de esta <b>COMUNICACIÓN</b> y aporta Reglamento de Vivienda Protegida.  Fdo.:  Sobre la Renta de las Personas Físicas: Cuan le 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de jo que corresponderia en caso de haber efe, tales como certificado de vida laboral,	PRESENTA DEC  INDIVIUA  ción de datos conforme en  tia de la base imponible enta de las Personas Fisi ose las cotizaciones a la ctuado la declaración del cado del centro de trabajo	SEGUNDO APELLIDO:  SEXO: Hombre  CLARACIÓN: L CONJUNTA al apartado 5.3, así como  general y del ahorro, reg. cas. Si no se presenta dec Seguridad Social o mutual IRPF. En este caso, se po	Mujer  NO OBLIGADO  no ser titular de ninguna o  plaración del Impuesto sobre idades generales obligatoris idar equerir la documentac
6.5  OMBRE  NI/NIE/ IGRESO  AMANIFI  1) Si pre respected a recarred a recarre	en los términos establecidos en el  MIEMBRO UC6:  ::  /NIF:  SS: (1)  ESTA su conformidad a la presei en los términos establecidos en el	Fdo.:  PRIMER APELLIDO:  FECHA NACIMIENTO:  ntación de esta <b>COMUNICACIÓN</b> y aporta Reglamento de Vivienda Protegida.  Fdo.:  sobre la Renta de las Personas Físicas: Cuan le 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Rin constar los ingresos percibidos, deduciéndi ajo que corresponderia en caso de haber efe	PRESENTA DEC  INDIVIUA  ción de datos conforme en  tia de la base imponible enta de las Personas Fisi ose las cotizaciones a la ctuado la declaración del cado del centro de trabajo	SEGUNDO APELLIDO:  SEXO: Hombre  CLARACIÓN: L CONJUNTA al apartado 5.3, así como  general y del ahorro, reg. cas. Si no se presenta dec Seguridad Social o mutual IRPF. En este caso, se po	Mujer  NO OBLIGADO  no ser titular de ninguna o  plaración del Impuesto sobre idades generales obligatoris idar equerir la documentac
6.5  OMBRE  NI/NIE/  GRESO  IANIFI  respe Rentz lacrec  7  person Qu	en los términos establecidos en el  MIEMBRO UC6:  ::  /NIF:  SS: (1)  ESTA su conformidad a la presei en los términos establecidos en el en los términos establecidos en el	Fdo.:  PRIMER APELLIDO:  FECHA NACIMIENTO:  Intación de esta <b>COMUNICACIÓN</b> y aporta Reglamento de Vivienda Protegida.  Fdo.:  Sobre la Renta de las Personas Físicas: Cuan le 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de jo que corresponderia en caso de haber efe, tales como certificado de vida laboral,	PRESENTA DEC  INDIVIUA  ción de datos conforme de las personas Fisiose las cotizaciones a la cutuado la declaración del cado del centro de trabajo de las personas pe	SEGUNDO APELLIDO:  SEXO: Hombre  CLARACIÓN: L CONJUNTA al apartado 5.3, así como  general y del ahorro, reguesas. Si no se presenta dec  Seguridad Social o mutual IRPF. En este caso, se po o o certificado de percepcio	Mujer  NO OBLIGADO  no ser titular de ninguna de l'aladas en los artículos 48 y laración del Impuesto sobridades generales obligatoris drá requerir la documenta don de pensión o desempleo
6.5  MBRE  III/NIE/ GRESO  ANIFI vienda i  person  Qu vit	en los términos establecidos en el  MIEMBRO UC6:  ::  /NIF:  SS: (1)  ESTA su conformidad a la presei en los términos establecidos en el de la Ley 35/2006, a de las Personas Físicas, se hará ducción por rendimientos del trabaditativa de los ingresos declarados,  DECLARACIÓN, SOLIC na abajo firmante DECLARA:  ue no es titular del pleno dominio talicio en los términos establecidos	Fdo.:  PRIMER APELLIDO:  FECHA NACIMIENTO:  That is a communicación y aporta Regiamento de Vivienda Protegida.  Fdo.:  Sobre la Renta de las Personas Físicas: Cuan le 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas residada que correspondería en caso de haber efe, tales como certificado de vida laboral, certificato de vida laboral, certificato de vida laboral, certificato de vida laboral protegida o de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna otra vivienda protegida o libre resultante de la composição de ninguna de la composição de la	PRESENTA DEC  INDIVIUA  ción de datos conforme :  ntía de la base imponible enta de las Personas Fisi ose las cotizaciones a la ctuado la declaración del cado del centro de trabajo  ni está en posesión de la protegida.	SEGUNDO APELLIDO:  SEXO:  Hombre  CLARACIÓN:  L CONJUNTA al apartado 5.3, así como  general y del ahorro, reg. cas. Si no se presenta dec Seguridad Social o mutual IRPF. En este caso, se po o certificado de percepció	Mujer  NO OBLIGADO  no ser titular de ninguna de l'aladas en los artículos 48 y laración del Impuesto sobridades generales obligatoris drá requerir la documenta don de pensión o desempleo





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 28

CÓD	DIGO IDENTIFICATIVO	1	(Pá	gina 4 de 4)	ANEXO IB
7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LI	IGAR, FECHA Y FIRM	A (Continuación)		
y <b>SOLI</b> O	CITA:				
	Se autorice la Transmisión/Arrendamiento/Cesi	n de uso de la vivienda proteg	ida.		
	POR TRATARSE DE LA TRANSMISIÓN DE LA P 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en r			nicación a los efectos previstos e	en el artículo 12 de la Ley
	En	a	de	de	
		LA PERSONA SOLICITAN	ITE/REPRESENTANTE		
1					
	Fdo.:				
	/a on /a neu-cono/a				
	/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITO		VIVIENDA EN		
Código	o Directorio Común de Unidades Orgá	nicas y Oficinas:			
CLÁU	SULA DE PROTECCIÓN DE DATOS				
	nplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Ger				
	esponsable del tratamiento de sus datos perso 71 Sevilla.	nales es el Director General d	e Vivienda, Rehabilitacio	on y Arquitectura cuya dirección	es Calle Pablo Picasso, 6.
b) Podr	rá contactar con el Delegado de Protección de D	itos en la dirección electrónica	dpd.cfv@juntadeandalu	ıcia.es	
	datos personales que nos proporciona son ne obado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.	cesarios para la gestión solici	tada de conformidad c	on lo establecido en el Reglame	nto de Vivienda Protegida,
	de usted ejercer sus derechos de acceso, rectif rmación adicional.	cación, supresión, portabilidad	d de sus datos, y la lim	tación u oposición a su tratamie	nto, como se explica en la
	nformación adicional detallada, así como el form ://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos	ulario para la reclamación y/o	ejercicio de derechos se	encuentra disponible en la siguie	ente dirección electrónica:

01672/4D







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 29

(Página 1 de 2)

ANEXO IC

# JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIF	ICATIVO						N° REGIS	TRO, FECHA Y HO	DRA
			_						
COMUNICACIÓ EXTRAJUDICIA									ESO JUDICIAL O
Decreto/	de	de		(BOJA n°	de fect	па	)		
1 DATO	S DE LA EN	FIDAD ADQ	UIRENT	E Y DE LA PER	SONA REP	RESENTAN	TE		
NOMBRE/RAZÓN SO	OCIAL O DENOMI	NACIÓN:		PRIMER APELLI	DO:	SEGUNDO A	PELLIDO:	SEXO:	DNI/NIF/NIE:
NOMBRE Y APELLID	OS DE LA PERSO	ONA REPRESENT	TANTE:					SEXO:	DNI/NIE/NIF:
2 LUGA	R Y MEDIO I	DE NOTIFIC	ACIÓN						
Marque sólo una op									
	ie las notificacion OTIFICACIONES:	ies que proceda	practicar s	se efectúen en el lug	ar que se indica:	:			
TIPO DE VÍA:		DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM E	N LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCA	LERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE	POBLACIÓN:		MUNICIF	PIO:		PROVINCIA	:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TEL	ÉFONO: NÚM	IERO MÓVIL:	CORR	REO ELECTRÓNICO:					
Andalucia.  En tal caso:  Manifi  Manifi  Agenci	esto que dispong esto que <b>NO</b> dis a a tramitar mi a	o de una direcci pongo de una lta en el referido	ón electrón dirección e o sistema.	nica habilitada en el s electrónica habilitada	Sistema de Notif i en el Sistema	icaciones Notifi de Notificacior	c@. les Notific@	, por lo que <b>AUT</b>	Notific@ de la Junta de  ORIZO a la Consejeria/ e Notificaciones Notific@. vil:
3 DATO	S DE LA VIV	IENDA DDO	TECIDA						
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA		TEGIDA	1					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA	vía.	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALE	DA.	PLANTA:	PUERTA:
INUMERU:	LETRA:	KIVI EN LA	VIA:	BLOQUE:	PURTAL:	ESCALE	KA:	PLANTA:	
ENTIDAD DE POBLA	CIÓN:	MUN	IICIPIO:				PROVING	CIA:	CÓD. POSTAL:
N.° EXPEDIENTE PR		ROTEGIDA			FECHA CALIFI	CACIÓN DEFIN	ITIVA		
	La referencia		NCIA CATAS	STRAL: STRAL: en la página https://	unnul codocata	stro gob os /OV	CEramos asi	DV2TIPO_CONSUL	TΛ
PRECIO/RENTA PRE		catastral puede		IA DE PAGO Y OTRA					<u></u>
4 DATO	S DE LA PER	RSONA PRO	PIETAR	IA DE LA VIVII	INDA				
NOMBRE:		PRIMER APEL			SEGUNDO APE	LLIDO:		SEXO:	DNI/NIE/NIF:
En caso de dación e	n pago, se inclui	rá la firma de la	persona pr	ropietaria en prueba	de conformidad				







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 30

CÓDIGO	IDENTIFICATIVO			(Página	a 2 de 2)	ANEXO IO
4	DATOS DE LA PERS	CONA DRODIETADI	A DE LA VIVIEI	NDA (Continuación)		
OMBRE:	DATOS DE LA PER	PRIMER APELLIDO:		EGUNDO APELLIDO:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
					H M	
1 caso de	dación en pago, se incluirá	ia tirma de la persona pro	pietaria en prueba di	e conformidad.		
Fdo.:				Fdo.:		
5	DOCUMENTACIÓN	Y CONSULTA DE	DATOS			
.1 Present	to la siguiente documentaci	ón (original o copia auténti	ca):			
En	caso de actuar mediante re	presentante, aporta acredi	tación de la represer	tación.		
Jus	tificación de la adquisición.					
Otro		los signientos documento	e aug obran en nod	ar de la Administración de la	Junta de Andalucía u otras A	dministraciones a de
					n los mismos de los órganos d	
	Documento	Administración,	Agencia emisora o a presentó	a la que se Fecha de emision presentación		dimiento
				<b>F</b>		
		_		gado consentimiento expreso)		
_		_	-	consulta datos de identidad.		
NO	CUNSIENTO la consulta de	documentos que obren er	n poder de la Admini:	stracion, y aporto la documen	tación correspondiente en los	siguientes casos:
	Nombre	Date	os o documento cuya	consulta no consiente	Documentación	que aporta
6	DECLARACIÓN, SO	LICITUD LUGAR	FECHA Y FIRM	Δ		
persona	abajo firmante <b>DECLARA</b>	ser ciertos cuantos datos			n la documentación adjunta,	y <b>SOLICITA</b> se tenga po
	presente comunicación a la		Comunidad Autónom	no do Andolucio aprobado por	r Decreto 149/2006, de 25 de	o iulio nor trotoroo do uno
	nisión forzosa judicial o extr		Comunidad Autonom	ia de Alidaldola aprobado por	Decreto 143/2000, de 23 d	e julio por tratarse de una
- artic	ulo 73 de la Ley 1/2010, d	e 8 de marzo Reguladora o	del Derecho a la Vivie	enda en Andalucía en caso de	adquisición por dación en pa	go de deuda hipotecaria o
	ulo 10.3 de la Ley 13/200 de entidades financieras y s				or tratarse de la adquisición po	or cualquier otro título por
·	En		a	de	de	
		LA	ENTIDAD ADQUIREN	NTE/REPRESENTANTE		
		Fdo.:				
B#O / B	CD /A DELECADO	/A TERRITORIAL D	E FOMENTO V	WWENDS EN		
	SR./A. DELEGADO			VIVIENDA EN		
	rectorio Común de U		Oficinas:			
	LA DE PROTECCIÓN I niento de lo dispuesto en el		rotección de Datos. le	e informamos que:		
) El Respo	onsable del tratamiento de				Arquitectura cuya dirección e	s Calle Pablo Picasso, 6.
41071 S o) Podrá co		Protección de Datos en la	dirección electrónica	dpd.cfv@juntadeandalucia.e	es	
) Los dato	os personales que nos pro	porciona son necesarios (			establecido en el Reglamen	to de Vivienda Protegida,
	o por Decreto 149/2006, d sted ejercer sus derechos		upresión, portabilida	d de sus datos, y la limitació	on u oposición a su tratamien	to, como se explica en la
informac	ción adicional.					

78520



http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos



Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

(Página 1 de 2)

página 31

ANEXO ID

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA CÓDIGO IDENTIFICATIVO N° REGISTRO, FECHA Y HORA COMUNICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DE LA ADQUISICIÓN DE CUOTA INDIVISA ENTRE COTITULARES (Código procedimiento: 15827) (BOJA n° de de fecha DATOS DE LA PERSONA ADQUIRENTE Y DE LA REPRESENTANTE NOMBRE PERSONA TITULAR: PRIMER APELLIDO: DNI/NIE/NIF: SEGUNDO APELLIDO \_\_\_ H \_\_\_ M SEXO: NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE: DNI/NIE/NIF: ☐ H ☐ M 2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN Marque sólo una opción OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: DOMICILIO NOTIFICACIONES NOMBRE DE LA VÍA: TIPO DE VÍA: NÚMERO: PORTAL: PLANTA: PUERTA: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: ESCALERA: ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: CÓD POSTAL NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO: OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucia. Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. lodique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Correo electrónico: N° teléfono móvil: DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA 3 TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: NÚMERO: KM EN LA VÍA: PORTAL: PLANTA: PUFRTA: LETRA: BLOQUE: FSCALERA: ENTIDAD DE POBLACIÓN: MUNICIPIO: PROVINCIA: N.º EXPEDIENTE PROMOCIÓN VIV PROTEGIDA FECHA CALIFICACIÓN DEFINITIVA





REFERENCIA CATASTRAL:

La referencia catastral puede obtenerla en la página <a href="https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA">https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA</a>

FORMA DE PAGO Y OTRAS CONDICIONES DE LA TRANSMISIÓN:



PORCENTAJE DE LA CUOTA INDIVISA ADQUIRIDA: PRECIO PREVISTO (euros):



Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 32

CÓDIGO IDENTIFICATIVO			(Página 2 de 2)	ANEXO ID
5 DOCUMENTACIÓN Y	CONSULTA DE DATOS	•		
5.1 Presento la siguiente documentación		•		
Nota simple informativa del Regist		una antigüadad mávima da un	a maa antariar al mamanta	de la presenta comunicación
En caso de actuar mediante repre		_	i mes anterior ai momento	de la presente comunicación.
Otros:	sentante, aporta acreditación de	e la representación		
5.2 Ejerzo mi derecho a no presentar los	signientes documentos que obi	ran en poder de la Administra	ción de la Junta de Andalı	ıcía u otras Admministraciones, o de sus
Agencias y autorizo al órgano gestor p	para que pueda recabar dichos o	documentos o la información c	contenida en los mismos d	
Documento	Administración/Agencia prese	a emisora o a la que se Fech entó p	ha de emisión o oresentación	Procedimiento
12				
5.3 CONSULTA DE DATOS: (en caso de n	o marcar ninguna casilla, se ent		nto expreso)	
La presentación de esta comunica		=		
NO CONSIENTO la consulta de da	atos señalada y aporto la docum	entación acreditativa que corre	esponda en los siguientes o	casos:
Nombre de la persona que consi	iente Datos o doci	umento cuya consulta no consi	iente L	Documentación que aporta
6 DECLARACIÓN, COM	IUNICACIÓN, LUGAR, I	FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> que una cuota indivisa de la vivienda conforme			como en la documentación	adjunta y <b>COMUNICA</b> la adquisición de
En		a de	de	
		A ADQUIRIENTE/REPRESENTA		
	Fdo.:			
ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A	TERRITORIAL DE FON	IENTO Y VIVIENDA EI	N	
Código Directorio Común de Unid				
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE	DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en el Rej a) El Responsable del tratamiento de sus 41071 Sevilla.				uya dirección es Calle Pablo Picasso, 6.
b) Podrá contactar con el Delegado de Pro	otección de Datos en la dirección	n electrónica dpd.cfv@juntade	andalucia.es	
c) Los datos personales que nos propor		gestión solicitada de conformi	idad con lo establecido e	n el Reglamento de Vivienda Protegida,
aprobado por Decreto 149/2006, de 2 d) Puede usted ejercer sus derechos de		, portabilidad de sus datos, y	la limitación u oposición	a su tratamiento, como se explica en la l
información adicional.				, .
La información adicional detallada, así http://www.juntadeandalucia.es/protec	the state of the s	amacion y/o ejercicio de derec	nos se encuentra disponib	le en la siguiente dirección electrónica:

002852/A01D







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 33

					(Págii	na 1 de 3)		ANEXO
IUNTA DE	ANDAI	LUCIA	COM	NSEJERÍA DE FO	OMENTO Y	/ VIVIEND	Α	
CÓDIGO IDENTIFIC	ATIVO					N° REGIST	TRO, FECHA Y	HORA
								SOLICIT
				A n° de fe		)		
				A REPRESENTA				
OMBRE PERSONA PR				SEGUNDO AP			SEXO:	DNI/NIE/NIF:
OMICILIO: IPO DE VÍA:  NOMBR	E DE LA VÍA:			·				
IÚMERO: L	ETRA:	KM EN LA VÍA	A: BLOQUE:	PORTAL:	ESCAI	FRA:	PLANTA:	PUERTA:
			,			LIVA.		
NTIDAD DE POBLACI	.ÓN:	MUNICI	PIO:	P	PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
ÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓ	VIL: CORF	REO ELECTRÓNICO:					
	S DE LA PERSON						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
2 LUGAR larque sólo una opcio	Y MEDIO DI ón.	E NOTIFICAC	CIÓN	n el lugar que se indic	a:			1 1 1
2 LUGAR Marque sólo una opcio	Y MEDIO DI ón.	E NOTIFICAC	CIÓN	n el lugar que se indic	ia:			
2 LUGAR flarque sólo una opcio OPTO por que DOMICILIO NOT	Y MEDIO DI ón. las notificaciones	E NOTIFICAC	CIÓN acticar se efectúen e			:ALERA:		
2 LUGAR larque sólo una opcid OPTO por que DOMICILIO NOT TIPO DE VÍA:	Y MEDIO DI ón. las notificaciones: INOMBRE DI	E NOTIFICAC s que proceda pra E LA VÍA:	<b>CIÓN</b> acticar se efectúen e				H N	PUERTA:
2 LUGAR larque sólo una opcic OPTO por que DOMICILIO NOT TIPO DE VÍA: NÚMERO:	Y MEDIO DI ón. las notificaciones: INOMBRE DI LETRA:	E NOTIFICAC s que proceda pra E LA VÍA:	CIÓN acticar se efectúen e	E: PORTAL:	ESC		PLANTA:	PUERTA:
2 LUGAR  tarque sólo una opcio  OPTO por que  DOMICILIO NOT  TIPO DE VÍA:  NÚMERO:  ENTIDAD DE PO  NÚMERO TELÉF  OPTO por que  Andalucia.  En tal caso:  Manifles  Manifles  Agencia  Indique u	Y MEDIO DI  ón. las notificaciones  IIFICACIONES: NOMBRE DI  LETRA: DBLACIÓN: FONO: NÚME  e las notificacion  to que dispongo to que NO disponso t	E NOTIFICAC s que proceda pra E LA VÍA:  KM EN L  RO MÓVIL:  les que proceda de una dirección e ongo de una dirección a en el referido sis	A VÍA: BLOQUI  MUNICIPIO:  CORREO ELECTRO  practicar se efectúe electrónica habilitad acción electrónica habilitad stema.	PORTAL:  DNICO:  en por medios electró a en el Sistema de No abilitada en el Sistem	PROVINC  pricos a través  tificaciones Not a de Notificaci	del Sistema del Si	PLANTA: PAÍS:  PO que A	PUERTA:  CÓD. POS:  CÓD. POS:  UTORIZO a la Conseje  de Notificaciones Notific
2 LUGAR flarque sólo una opcio OPTO por que DOMICILIO NOT TIPO DE VÍA: NÚMERO: ENTIDAD DE PO NÚMERO TELÉFI OPTO por que Andalucia. En tal caso: Manifies Agencia Indique u Correo el	Y MEDIO DI  ón. las notificaciones ITIFICACIONES: NOMBRE DI  LETRA: DBLACIÓN: FONO: NÚMEI  to que dispongo a tramitar mi alta un correo electrón lectrónico:	E NOTIFICAC s que proceda pra E LA VÍA:  KM EN L  RO MÓVIL:  les que proceda de una dirección ongo de una dire a en el referido sis	A VÍA: BLOQUI  AUNICIPIO:  CORREO ELECTRO  practicar se efectúe electrónica habilitada ección el	PORTAL:  DNICO:  en por medios electró a en el Sistema de No abilitada en el Sistem	PROVINC  pricos a través  tificaciones Not a de Notificaci	del Sistema del Si	PLANTA: PAÍS:  Por lo que A sen el Sistema	PUERTA:  CÓD. POS:  CÓD. POS:  UTORIZO a la Conseje  de Notificaciones Notific
2 LUGAR  flarque sólo una opcio  OPTO por que  DOMICILIO NOT  TIPO DE VÍA:  NÚMERO:  ENTIDAD DE PO  NÚMERO TELÉFI  OPTO por que Andalucia.  En tal caso:  Manifles Agencia Indique u Correo el	Y MEDIO DI  ón. las notificaciones ITIFICACIONES: NOMBRE DI  LETRA: DBLACIÓN: FONO: NÚMEI  to que dispongo a tramitar mi alta un correo electrón lectrónico:	E NOTIFICAC s que proceda pra E LA VÍA:  KM EN L  RO MÓVIL:  les que proceda de una dirección el que proceda de una dirección you núme ENDA PROTE	A VÍA: BLOQUI  AUNICIPIO:  CORREO ELECTRO  practicar se efectúe electrónica habilitada ección el	PORTAL:  DNICO:  en por medios electró a en el Sistema de No abilitada en el Sistem	PROVINC  pricos a través  tificaciones Not a de Notificaci	del Sistema del Si	PLANTA: PAÍS:  Por lo que A sen el Sistema	PUERTA:  CÓD. POSI  CÓD. POSI  UTORIZO a la Conseje  de Notificaciones Notifica
2 LUGAR farque solo una opcie OPTO por que DOMICILIO NOT TIPO DE VÍA: NÚMERO: ENTIDAD DE PO NÚMERO TELÉF OPTO por que Andalucía. En tal caso: Manifies Agencia Indique u Correo el	Y MEDIO DI  ón. las notificaciones ITIFICACIONES: NOMBRE DI  LETRA: DBLACIÓN: FONO: NÚME e las notificacion to que dispongo to que NO dispo a tramitar mi alta un correo electrón lectrónico:  DE LA VIVIE	E NOTIFICAC s que proceda pra E LA VÍA:  KM EN L  RO MÓVIL:  les que proceda de una dirección el que proceda de una dirección you núme ENDA PROTE	A VÍA: BLOQUI  A VÍA: BLOQUI  MUNICIPIO:  CORREO ELECTRO  practicar se efectúe electrónica habilitad. coción electrónica ha sterna. ro de teléfono móvil	PORTAL:  DNICO:  en por medios electró a en el Sistema de No abilitada en el Sistem	PROVINC  pricos a través  tificaciones Not a de Notificaci	del Sistema del Si	PLANTA: PAÍS:  Por lo que A sen el Sistema	PUERTA:  CÓD. POSI  CÓD. POSI  UTORIZO a la Conseje  de Notificaciones Notifica
2 LUGAR Marque solo una opcie DOMICILIO NOT TIPO DE VÍA: NÚMERO: ENTIDAD DE PO NÚMERO TELÉF Manifles Agencia Indique u Correo el  3 DATOS	Y MEDIO DI  ón. las notificaciones  TIFICACIONES: NOMBRE DI  LETRA:  DBLACIÓN:  FONO: NÚMEI  e las notificacion  sto que dispongo to que NO dispra a tramitar mi alta un correo electrón lectrónico:  DE LA VIVIE  NOMBRE DE LA V  LETRA:	E NOTIFICAC  s que proceda pra  E LA VÍA:  KM EN L  N  RO MÓVIL:  tes que proceda  de una dirección o ongo de una dirección o o o o o o o o o o o o o o o o o o o	CIÓN  A VÍA: BLOQUI  MUNICIPIO:  CORREO ELECTRO  practicar se efectúes electrónica habilitade ección electrónica habilitade estema.  ro de teléfono móvil	PORTAL:  DNICO:  In por medios electró  a en el Sistema de No  abilitada en el Sistem  donde informar sobre	PROVINC  PROVINC  Inicos a través  tificaciones Notina de Notificaciones  las notificaciones	del Sistema del Si	PLANTA:  PAÍS:  PAÍS:  de Notificacion  por lo que A  s en el Sistema  N° teléfono r	PUERTA:  CÓD. POST  ES Notific@ de la Junta  UTORIZO a la Conseje  de Notificaciones Notific  móvil:
2 LUGAR Marque sólo una opcio DOMICILIO NOT TIPO DE VÍA: NÚMERO: ENTIDAD DE PC NÚMERO TELÉT OPTO por que Andalucía. En tal caso: Manifies Agencia Indique u Correo el  3 DATOS	Y MEDIO DI  ón. las notificaciones ITIFICACIONES: NOMBRE DI  LETRA: DBLACIÓN: FONO: NÚMEI  e las notificacion to que dispongo o to que NO dispo a tramitar mi alta un correo electrón lectrónico:  DE LA VIVIE NOMBRE DE LA V  LETRA: IÓN:	E NOTIFICAC  s que proceda pra  E LA VÍA:  KM EN L  RO MÓVIL:  les que proceda  de una dirección do nogo de una dirección	CIÓN  A VÍA: BLOQUI  MUNICIPIO:  CORREO ELECTRO  practicar se efectúes electrónica habilitade ección electrónica habilitade estema.  ro de teléfono móvil	E: PORTAL:  DNICO:  In por medios electró  a en el Sistema de No abilitada en el Sistem  donde informar sobre  PORTAL:	PROVINC  PROVINC  Inicos a través  tificaciones Notina de Notificaciones  las notificaciones	del Sistema del Si	PLANTA:  PAÍS:  PAÍS:  de Notificacion  por lo que A  s en el Sistema  N° teléfono r	PUERTA:  CÓD. POST  ES Notific@ de la Junta  UTORIZO a la Conseje  de Notificaciones Notific  móvil:  PUERTA:







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 34

CÓDIGO	O IDENTIFICATIVO		(Página 2 de 3)	ANEXO II
4	DOCUMENTACIÓN Y CONS			
_	nto la siguiente documentación (original			
	rulo de propiedad de la vivienda inscrita o	-	o o procedencia del cuelo cebro el gue co ubi	oo la vivianda na impida la dassalificación
_			a o procedencia del suelo sobre el que se ubio	
	runcación de las respectivas administrat I caso de actuar mediante representante		o indirecta recibidas en relación con la vivieno	da, que deban ser objeto de devolución.
_	ros:	, aporta acreditación de la repre-	Sentacion.	
4.2 Ejerzo	mi derecho a no presentar los siguient	es documentos que obran en p pueda recabar dichos documen	oder de la Administración de la Junta de Anc tos o la información contenida en los mismos	dalucía u otras Administraciones, o de sus de los órganos donde se encuentren:
	Documento	Administración/Agencia emisora presentó	o a la que se Fecha de emisión o presentación	Procedimiento
2				
3				
4.3 CONS	ULTA DE DATOS: (en caso de no marca	ninguna casilla, se entenderá o	torgado consentimiento expreso)	
La	presentación de esta solicitud conllevar	á la autorización al órgano gesto	r, para recabar certificaciones sobre identidad	y residencia.
NO	O CONSIENTO la aportación de datos sei	íalada en el apartado , y aporto	a documentación correspondiente en los sigu	ientes casos:
	Nombre de la persona que r	o consiente	Documentacio	ón que aporta
5	CONFORMIDAD OTRAS PE	RSONAS TITULARES D	E LA VIVIENDA	
5.1	PERSONA PROPIETARIA 2			
NOMBRE:	PRIMER AF	ELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: DNI/NIE/NIF:
	Fdo.:			
5.2	PERSONA PROPIETARIA 3			
NOMBRE:	PRIMER AF	FILIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: DNI/NIE/NIF:
NOMBIL.	T KIMEK AI	ELLIDO.	SEGUNDO AI ELLIDO.	☐ H ☐ M
MANIFIE	STA su conformidad a la presentación o	e esta comunicación y con la ap	ortación y verificación de sus datos conforme	a lo establecido en el apartado 4.3.
	Fdo.:			
6	DECLARACIÓN, SOLICITUD	LUGAR, FECHA Y FIR	MΔ	
	•		esente solicitud, así como en la documentación	n adjunta
-			lentificada en el apartado 3 durante los cinco	
	e la descalificación solicitada no ocasion		•	•
	A la descalificación de la vivienda:			
	En	а	dede	
			TANTE/REPRESENTANTE	
	Fdo.:			
LMO/A	. SR./A. DELEGADO/A TERR	TORIAL DE FOMENTO	V VIVIENDA EN	







Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:



Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 35

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
  a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Director General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura cuya dirección es Calle Pablo Picasso, 6.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfv@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión solicitada de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Vivienda Protegida, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 36

							(Págii	na 1 de 2	2)	ANEXO
JU	NTA DE	ANDA	LUCIA		CONSEJE	RÍA DE FOM	ENTO	VIVIEN	IDA	
CÓ	IDIGO IDENTIFIC	CATIVO		1				N° REG	ISTRO, FECHA Y F	HORA
				•						SOLICIT
PRO	TEGIDAS Y	DE DETERM	IINACIÓN D	E PREC	CIO MÁXIMO.	(Código prod	edimie	nto: 158	CESIÓN DE 28)	USO DE VIVIEND
					(BOJA n°			)		
NOME		DE LA PERS	PRIMER APELLI		E Y DE LA RE	SEGUNDO APELLI			SEXO:	DNI/NIE/NIF:
	CILIO: DE VÍA:  NOMBR	E DE LA VÍA:	•							•
NÚME	RO: L	ETRA:	KM EN LA V	ÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCAI	ERA:	PLANTA:	PUERTA:
NTID	AD DE POBLACI	IÓN:	MUNIC	IPIO:		PROV	INCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
IÚME	RO TELÉFONO:	NÚMERO MÓ	VIL: COF	RREO ELE	CTRÓNICO:					
IOME	RE Y APELLIDOS	S DE LA PERSON	IA REPRESENTA	NTE:					SEXO:	DNI/NIE/NIF:
									H M	
2		Y MEDIO D	E NOTIFICA	CIÓN						
Marqu	ue sólo una opcio OPTO por que		s que proceda pi	racticar se	e efectúen en el luga	ar que se indica:				
Ш	DOMICILIO NOT	TIFICACIONES:								
	TIPO DE VÍA:	NOMBRE D	E LA VIA:							
	NÚMERO:	LETRA:	KM EN	LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESC	ALERA:	PLANTA:	PUERTA:
	ENTIDAD DE PO	DBLACIÓN:		MUNICIPI	10:		PROVINC	A:	PAÍS:	CÓD. POST
	NÚMERO TELÉI	FONO: NÚME	RO MÓVIL:	CORRE	EO ELECTRÓNICO:					
				<u> </u>						N. I. C. L. L. L. L.
Ш	Andalucía.	e las notificacion	ies que proceda	practicar	r se efectuen por r	nedios electronico	s a traves	del Sistema	a de Notificacione	s Notific@ de la Junta
	En tal caso:									
					ca habilitada en el S ectrónica habilitada				@. por lo que AU	ITORIZO a la Conseje
	Agencia	a tramitar mi alta	a en el referido s	istema.						
		un correo electroi lectrónico:	псо у/ о ип пит	ero de teli	EIUIIU IIIUVII QONGE I	mormar sobre las	nouncación	es higcricac	nas en el Sistema d Nº teléfono m	de Notificaciones Notifi ióvil:
3 IPO [		OMBRE DE LA V		EGIDA						
0 1	ZE VIA.	TOMBRE DE LA 1								
NÚME	RO: L	ETRA:	KM EN LA V	ÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCAI	ERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTID	AD DE POBLACI	IÓN:	MUNIC	IPIO:				PROVIN	NCIA:	CÓD. POSTAL:
√ ° EV	PEDIENTE PPOI	MOCIÓN VIV PRO	TEGIDA			EFOLIA OALIESO	OLÓN DES	NUTIV/A		
τ. EA	PO-00-					FECHA CALIFICA	ICION DEF	AVIII		
	1 0-00		REFERENC	IA CATAS	TRAL:	<del>'</del>			$\Box$	







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 37

CÓDIGO IDENTIF	ICATIVO			(Página 2 de 2)	ANEXO III
		ONSULTA DE DATOS			
_		riginal o copia auténtica:			
N TODOS LOS CAS			1.6 11 11	12. 1	
		uisición de la vivienda y, en su			
_		on de la vivienda de fecha no su			
		VIA POR NO HABER TRANSCU			1.10 ~ 1.1
					o de 10 años desde su adquisición.
				E SU ADQUISICIÓN Y SE PERCIE	
		•	icado en el que, disting	uiendo entre ayudas estatales y a	autonomicas, rigure:
	ormalización del préstan				
		egal o económica del préstamo			
subsidio.		estamo, suspension cauteiar o e las subsidiaciones percibidas			os por los que ha dejado de percibir el
		sidiación, referencia relativa a		aci prostamo:	
				ier otra subvención satisfecha po	r la entidad financiera
Otros:	, cuantia y lecha de abc	no de la ayuda estatal directa i	a la erittada y/ o cualqu	ier otra subvericion satisfectia po	i la cittuau ilitariciera.
	ho a no presentar los s	iguientes documentos que obi	ran en poder de la Adn	ninistración de la Junta de Andal	lucía u otras Administraciones, o de sus
		ra que pueda recabar dichos d	ocumentos o la informa	ción contenida en los mismos de	e los órganos donde se encuentren:
Do	ocumento	Administración/Agencia presei		Fecha de emisión o presentación	Procedimiento
		preser		presentación	
3 CONSULTA DE I	DATOS: (en caso de no	marcar ninguna casilla, se ente	enderá otorgado conser	timiento expreso)	
La presentac	ción de esta solicitud co	nllevará la autorización al órgar	no gestor, para recabar	certificaciones sobre identidad y	residencia.
☐ NO CONSIE	NTO la aportación de da	tos señalada en el apartado . v	aporto la documentaci	ón correspondiente en los siguie	ntes casos:
				,	
	Nombre de la persona	ı que no consiente		Documentación	que aporta
5 DECL	ARACIÓN, SOLIC	ITUD, LUGAR, FECHA	Y FIRMA		
	nante <b>DECLARA</b> , bajo s	su expresa responsabilidad, que	e son ciertos los datos o	ue figuran en la presente solicitu	d, así como en la documentación adjunta
SOLICITA:					
_	ón del precio máximo de				
_	n de la renta máxima de				
_		que corresponde devolver.			
Autorización p	orevia para la venta o al	quiler.			
	En		ade _	de	
		LA PERSONA	A SOLICITANTE/REPRE	SENTANTE	
		Fdo.:			
MO/A CD /A	DELECADO/A T	EDDITORIAL DE EON	IENTO V VIVIEN	DA EN	
	•	ERRITORIAL DE FOM		DA EN	
		des Orgánicas y Oficina	s:		
	PROTECCIÓN DE D				
		amento General de Protección ( datos personales es el Directo			ya dirección es Calle Pablo Picasso, 6.
41071 Sevilla.					,
		ección de Datos en la dirección			n el Reglamento de Vivienda Protegida,
	naies que nos proporci creto 149/2006, de 25		esuon sonottada de co	normidad con 10 establecido er	i ei negiamento de vivienda Protegida,
Puede usted ejer	cer sus derechos de ac		portabilidad de sus da	tos, y la limitación u oposición a	a su tratamiento, como se explica en la
Información adicional la información adicional		omo el formulario para la reclar	nación v/o elercicio de	derechos se encuentra disponibl	le en la siguiente dirección electrónica:
	deandalucia.es/protecc			sonos so enedentia dispollibi	A Signification direction electronica.

0







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 38

(Página 1 de 2)

**ANEXO IV** 

# JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

				_						
CÓI	DIGO IDENTII	FICATIVO					N° F	REGISTRO, FECH	HA Y HORA	
		ś.,		<b>-</b>						
		ÓN DE CALIFIO dimiento: 294		ROVISIONAL	., CALIFICA	CION DEFIN	IITIVA E INIC	ODE OBR	AS.	
Decret	o/	de	de		(BOJA n°	de fecha	1			
1	DATO	S DE LA ENTI	DAD QUE F	REALIZA LA	COMUNICA	CIÓN Y DE	SU REPRESE	NTANTE		
AYUNT	AMIENTO:								NIF:	
NOMBI	RE Y APELLIC	DOS DE LA PERSONA	A REPRESENTA	ANTE:				SEX(	D: DNI/NIE	E/NIF:
2	NOTI	FICACIÓN ELE	CTRÓNIC	A OBLIGATO	RIA					
	Manifies	sto que dispongo de	una dirección	electrónica habili	tada en el Sisten	na de Notificacio	nes Notific@.			
		sto que <b>NO</b> dispongo ar mi alta en el refer		ción electrónica l	nabilitada en el S	istema de Notifi	caciones Notific@,	por lo que AU1	TORIZO a la Co	nsejería/Agencia
		un correo electrónico	o y/o un núme	ro de teléfono m	óvil donde inform	ar sobre las not	ificaciones practica	adas en el Sister N° teléfon		ones Notific@.
3	СОМ	UNICACIÓN								
	CALIFICACIÓ	N PROVISIONAL.		FECHA	DE LA CALIFICA	ACIÓN:				
	MODIFICACI	ÓN CALIFICACIÓN P	ROVISIONAL.	FECHA	DE LA MODIFIC	ACIÓN:				
	CALIFICACIÓ	N DEFINITIVA.		FECHA	DE LA CALIFICA	CIÓN:				
	MODIFICACI	ÓN CALIFICACIÓN D	DEFINITIVA.	FECH <i>A</i>	DE LA MODIFIC	ACIÓN:				
	INICIO DE O	BRA.			FECHA DEL I	NICIO:				
4	NOP	MATIVA Y EXPI	EDIENTE F	E I A DDOM	IOCIÓN					
		AUTONÓMICO (India								
<sup>2</sup> LAN E	STATAL DE	VIVIENDA (Solo en ca	aso de que ten	ga incidencia en	la calificación):					
EXPED	ENTE MUNIC	CIPAL:		EXPEDIENT	E AUTONÓMICO	(salvo primera	comunicación calif	icación provision	nal):	
5		CTERÍSTICAS			CUMPLIMENTA	AR SOLO EN C	CASO DE CALIFI	CACIÓN PROV	ISIONAL O QU	JE MODIFIQUE
TIPO D		NOMBRE DE LA VÍ		ERIOR)						
NÚMER	SU-	LETRA:	KM EN LA \	/ÍA: BLOQU	IF· Pi	ORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PII	ERTA:
.o.nel				52000						
ENTIDA	DE POBLA	ACIÓN:	MUNI	CIPIO:			PRO	OVINCIA:	CÓ	D. POSTAL:
REFERI	ENCIA CATAS	STRAL:			COORDI	ENADAS UTM ET	TRS89 HUSO 30 ((	CUANDO NO EX	ISTE REFERENC	LIA CATASTRAL):
N 0 D	- 1/11/1/END	AC PROTECIPA	o v ppoop							
N.º D	E VIVIEND	AS PROTEGIDA	S Y PROGRA	AMAS:	DDOODANA			DDOODANA		
		PROGRAMA:	N.° VIV		PROGRAMA N.° VIV	N.° VIV		PROGRAMA:	N.° VIV	
		ALQUILER	VENTA	SUPERFICIE	ALQUILER	VENTA	SUPERFICIE	ALQUILER	VENTA	SUPERFICIE
	VIVIENDAS									
	GARAJES									
	TRASTEROS					L				
	DE VENTA,	/REFERENCIA								
PRECIO	DE VENTA	/REFERENCIA								
	POR METRO				_					
	O TOTAL DE OCIÓN:	REFERENCIA DE LA								
OTRO	S ELEMEI	NTOS QUE SE IN	ITEGRAN E	N LA PROMO	CIÓN:					
N.° VIV	IENDAS:	N.°	GARAJES:		N.º TRASTEROS	S:	N.º LOCALES:		ms:	







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 39

CÓDIGO	DENTIF	CATIVO					(Página 2 d	le 2)	ANEXO IV
6	OTRAS	CONDICIO	ONES O	LIMITACI	ONES PROVE	NIENTES D	EL SUELO, AYUDA DMUNICACIÓN ANTERI	AS, ETC.	
0	(CUMPL	IMENTAR SOL	O EN CA	SO DE QUE	MODIFIQUE DAT	OS DE UNA CO	OMUNICACIÓN ANTERI	IOŔ)	
7		DE LA PEI					,		
OMBRE:	(CUMPL	IMENTAR SOL		OO MODIFIQ APELLIDO:	UE DATOS DE U	NA COMUNICA SEGUNDO A	ACIÓN ANTERIOR) APELLIDO:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
OMICILIO:	:							H M	
IPO DE VÍ		NOMBRE DE LA	A VÍA:						
ÚMERO:		LETRA:	KM	EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NTIDAD D	E POBLA	CIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
ÚMERO T	ELÉFONO	: NÚMERO M	MÓVIL:	CORREO	ELECTRÓNICO:				
☐ PR(	OMOTOR	PÚBLICO					ROMOTOR PRIVADO		
☐ ····	OMOTOR	I OBLIGO				ш.		PARA USO PROPIO IN	IDIVIDUAL
							PROMOCIÓN	PARA USO PROPIO EI	N COOPERATIVA
8		MENTACIÓ		SE ADJUN	TA				
		ción provision .Ción de la ca		N PROVISION	AL				
	CALIFICA	CIÓN DEFINITIVA	A						
_	MODIFICA OTROS:	CIÓN DE LA CA	LIFICACIÓ	N DEFINITIVA					
9 on la pres		R, FECHA Y Iunicación s		limiento a lo e	stablecido en el ari	ticulo 37 del Reg	lamento de Viviendas Prot	tegidas de la Comunid	ad Autó-noma de Andalucía,
		149/2006, de							
		En			a LA PERSOI	de NA REPRESENTA	ANTE	de	
			Fd	o.:					
					DE FOMENT	O Y VIVIEN	DA EN		
		o Común de ROTECCIÓN			s y Oficinas:				
n cumplin	miento de onsable d	lo dispuesto en	el Reglame	ento General d	e Protección de Da es el Director Ger			ectura cuya dirección	es Calle Pablo Picasso, 6.
Los date aprobad	os person do por Dec	ales que nos p reto 149/2006,	roporciona , de 25 de	son necesari julio.	os para la gestión	solicitada de c		_	ento de Vivienda Protegida,
informa	ción adicio	nal.					latos, y la limitación u op e derechos se encuentra o		ento, como se explica en la ente dirección electrónica:

0850/A03D



http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos



Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 40

**ANEXO IV-BIS** 

# JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CUADRO DETALLADO DE VIVIENDAS/ALOJAMIENTOS. (Código procedimiento: 2940)
(CUMPLIMENTAR UNA HOJA POR CADA PROGRAMA Y USO DISTINTOS)
PROGRAMA:
ALQUILER
□ VENTA
En caso de viviendas/alojamientos con estancias de uso comunitario, indicar m² totales:

N° RDEN	M <sup>2</sup> VIV.	M <sup>2</sup> GAR.	M <sup>2</sup> TR.	UBICACIÓN	FINCA REGISTRAL	N° DORM. R.M.	M <sup>2</sup> U.C.R.
_							
_							
-							
_							
_							
_							
$\rightarrow$							
_							
$\perp$							
_							
-+							
_							
_							
$\dashv$							
$\dashv$							
-							
_							
$-\bot$							
- 1							



M<sup>2</sup> = Metros cuadrados

Viv. = Vivienda o Unidad habitacional, en caso de alojamientos.

Gar. = Garaje vinculado a la vivienda.

Tr. = Trastero vinculado a la vivienda.

Dorm. – Dormitorios.

R.M. – Vivienda de reserva para personas con movilidad reducida. (Marcar si la vivienda se incluye en dicha reserva)

 $M^2$  U.C.R= Superficie de uso comunitario protegible que se ha repercutido sobre la vivienda o alojamiento.





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 41

(Página 1 de 3)

ANEXO V

# JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

					_								
CÓDIG	GO IDENTIF	ICATIVO							N° REC	GISTRO, FECHA Y H	IORA		
					_								
/ISADO	DE CO	NTRA	TOS DE V	IVIENDA	S PROT	TEGIDAS. (Cód	ligo pro	ocedimie	nto: 862)				
Decreto	/ _		de	de		(BOJA n°	d	e fecha	)				
1	DATO	S DE L	A PERSO	NA PRO	MOTOR	Α							
NOMBRE,	/razón s	OCIAL/DE	ENOMINACIÓ	N:	PRI	MER APELLIDO:		SEGUNDO	APELLIDO:	SEXO:	DNI/NI	E/NIF:	
NOMBRE	Y APELLIC	OS DE L	A PERSONA I	REPRESENT	ANTE:					SEXO:	DNI/NII	E/NIF:	
2	LUGA	R Y MI	EDIO DE	NOTIFIC	ACIÓN								
Marque s	ólo una op	ción.											
OF	PTO por q	ue las not	tificaciones q	ue proceda	practicar s	e efectúen en el luga	ar que se	indica:					
	MICILIO N PO DE VÍA:		CIONES: OMBRE DE L	۸ ۷/۱۸۰									
"	O DE VIA.	l I	OWIDINE DE L	A VIA.									
NÚ	JMERO:	LE	TRA:	KM EI	N LA VÍA:	BLOQUE:	POR	TAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PU	ERTA:	
EN	TIDAD DE	POBLACI	ÓN:		MUNICIP	10:		PR	OVINCIA:	PAÍS:		CÓD.	POSTAL:
NÚ	JMERO TEL	ÉFONO:	NÚMERO	MÓVIL:	CORR	EO ELECTRÓNICO:						ш	
[	Agenc Indiqu	ia a tram	itar mi alta e eo electrónic	n el referido	sistema.	lectrónica habilitada léfono móvil donde i					de Notificad		
3	DATO	C DE I	A VIVIEN	DA DDO	TECIDA								
IPO DE \			E DE LA VÍA		IEGIDA								
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA	VÍA·	BLOQUE:	PORTAL	:	ESCALERA:	PLANTA:	PUF	RTA:	
	•												
ENTIDAD	DE POBLA	CIÓN:		MUN	ICIPIO:				PROVI	NCIA:	COL	. POSTA	AL:
N.º EXPEI	DIENTE PR		N VIV PROTE	GIDA			FECHA	CALIFICACIÓ	N DEFINITIVA				
				REFEREN	CIA CATAS	STRAL:				П			
		La ref	erencia cata	stral puede o	obtenerla e	n la página <u>https://</u>	www1.sec	decatastro.go	b.es/OVCFrames.	aspx?TIPO=CONSU	LTA		
Γipo de o	comunica												
	C(	ONTRATO	DE COMPRA	AVENTA		CONTRATO DE A			OTRAS CES				
'RECIO/F	renta pri	VISTOS	(euros):		FORM	A DE PAGO Y OTRAS	S CONDIC	IONES DE L	A TRANSMISIÓN/	ALQUILER/CESIÓN:	:		
4	DATO	S DE L	A PERSO	NA INTE	RESAD	A EN ADQUIRI	R/ARR	ENDAR L	A VIVIENDA				
4.1	PERSO	NA DES	TINATARIA	1									
NOMBRE:	:		PRIMER	APELLIDO:		SEGUNDO APE	LLIDO:		FECHA DE NACI		M DNI/	NIE/NII	F:
MANIFIE apartado		onformid	ad a la pres	entación de	esta com	unicación y con la	aportació	n de sus da	tos y verificación	de los mismos, co	nforme lo	expresa	ido en e
				Fdo.:									







Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 42

CÓDIG	GO IDENTIFICATIVO			(Página 2 de 3)	ANEXO V
4	DATOS DE LA PEI	RSONA INTERESA	DA EN ADOURRIR/ARREI	NDAR LA VIVIENDA (Continuación	n)
4.2	PERSONA DESTINATA		DA LICAD QUILLICATION TO THE COLUMN TO THE C	TOTAL DI TITILITOTI (CONGINGACIO)	''/
NOMBRE:		IMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	FECHA DE NACIMIENTO: SEXO.	
MANIFIE apartado		presentación de esta co	omunicación y con la aportación c	le sus datos y verificación de los mismos,	conforme lo expresado en el
		Fdo.:			
5	DOCUMENTACIÓ	N Y CONSULTA D	E DATOS		
5.1 Prese	ento la siguiente documenta	ción (original o copia aut	éntica):		
3	ejemplares del contrato de	arrendamiento.			
	creditación de la personalid				
			al de Demandantes de de Vivienda caso, cumplimentará el apartado	i Protegida del cumplimiento por la persona 6	destinataria de los requisitos
E	n caso de percepción de ca	antidades a cuenta del pr		o. to que acredite la garantía referida e individ	ualizada a las cantidades que
_	an de ser anticipadas a cue Itros:	nta del precio.			
5.2 Ejerz	o mi derecho a no present			ministración de la Junta de Andalucía u otr	
Agen	ncias y autorizo al órgano ge			ación contenida en los mismos de los órgar Fecha de emisión o	nos donde se encuentren:
	Documento	Administrac	ión/Agencia emisora o a la que se presentó	presentación P	rocedimiento
1					
2					
3	CULTA DE DATOS. /	4			
E ai	in caso de presentar acredi ntes de la presentación de tro caso conllevará autoriza ertificaciones o la remisión	tación del Registro Públio esta solicitud, esta conll- ción la órgano gestor por de datos de la Agencia	evará la autorización al órgano ges parte de todos los Miembros de la Estatal de Administración Tributari	re cumplimiento de requisitos, emitida en u stor para la verificación de la identidad de l a Unidad de Convivencia a la que se destin a, de la Tesorería General de la Seguridad	as personas destinatarias. En a la vivienda, para recabar las Social, Dirección General del
				n de familia numerosa y de discapacidad d a de Hacienda que estas bases reguladoras	
N	IO CONSIENTE la verificació	n de datos señalada y ap	orta la documentación correspondi	ente en los siguientes casos:	
	Nombre	]	Datos o documento cuya consulta r	o consiente Documenta	ición que aporta
	DATOS Y CONSE	NTIMIENTO MIE	MBROS DE LA LINIDAD	DE CONVIVENCIA. (solo es p	reciso cumplimentar este
6	apartado en caso de r Vivienda Protegida)	no presentar certificad	o acreditativo del cumplimiento	de requisitos de Registro Público Mur	nicipal de Demandantes de
	sonas destinatarias de la viv			en los términos establecidos en el Reglame	
- Que 🗌	SI NO constituye con si	u unidad familiar una fam	ilia numerosa		
	percibido durante el ejercici		os (1) de: ) ha presentado declaración del IRF		NO OBLIGADO.
Destinata	ario 2:	.euros y que SI NC	) ha presentado declaración del IRF		NO OBLIGADO.
Fdo. des	st. 1:		Fdo	. dest. 2:	

002852/A05D





Número 172 - Miércoles, 5 de septiembre de 2018

página 43

CÓDIGO IDENTIFICATIVO			(Página 3 de 3) ANEXO					
	DATOS Y CO	NSENTIMIENTO M	IEMBROS DE LA UNIDA	D DE CONVIVENCIA.	(solo es precis	o cumplimentar este		
6	Vivienda Protegid	o de no presentar certific la) (Continuación)	ado acreditativo del cumplimien	to de requisitos de Registro	Público Municipa	al de Demandantes de		
6.2	MIEMBRO UC:				SEXO:			
APELLIDO	OS Y NOMBRE:				H M	DNI/NIE/NIF:		
FECHA NA	ACIMIENTO:	INGRESOS: (1)	PRESENTA DECLARACIÓN INDIVIDUAL	CONJUNTA		BLIGADO		
			OLICITUD y aportación de dato co					
los términ	os establecidos en el	Reglamento de Vivienda Pro	rtegida.					
		5.						
6.3	MIEMBRO UC:	Fdo.:						
	OS Y NOMBRE:				SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
		T.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	PRESENTA DECLARACIÓN		H M			
FECHA NA	ACIMIENTO:	INGRESOS: (1)	INDIVIDUAL	CONJUNTA	□ NO C	BLIGADO		
			OLICITUD y aportación de dato co	nforme al apartado 5.3, así com	no no ser titular de	ninguna otra vivienda en		
los termin	ios establecidos en ei	Reglamento de Vivienda Pro	negiaa.					
6.4	MIEMBRO UC:	Fdo.:						
	OS Y NOMBRE:				SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
					☐ H ☐ M	,		
FECHA NA	ACIMIENTO:	INGRESOS: (1)	PRESENTA DECLARACIÓN  INDIVIDUAL	CONJUNTA	Пиол	DBLIGADO		
			GOLICITUD y aportación de dato co					
los términ	os establecidos en el	Reglamento de Vivienda Pro	tegida.					
		Fdo.:						
6.5	MIEMBRO UC:				SEXO:	I		
APELLIDO	OS Y NOMBRE:				H M	DNI/NIE/NIF:		
FECHA NA	ACIMIENTO:	INGRESOS: (1)	PRESENTA DECLARACIÓN					
MANIFIE	STA su conformidad	a la presentación de esta 5	INDIVIDUAL  OLICITUD y aportación de dato co	CONJUNTA		DBLIGADO ninguna otra vivienda en		
		Reglamento de Vivienda Pro		mornio di apartado oro, doi oon	io no sor atalar as	inigana ona monaa o		
		Fdo.:						
			e las Personas Físicas: Cuantía de bre, del Impuesto sobre la Renta de					
Renta	a de las Personas Físi	cas, se hárán constar los in	gresos percibidos, deduciéndose las ondería en caso de haber efectuado	cotizaciones a la Seguridad Soci	cial o mutualidades	s generalės obligatorias y		
			tificado de vida laboral, certificado de					
7	DECLARACIÓ	N, SOLICITUD, LUG	AR, FECHA Y FIRMA					
La person	a abajo firmante <b>DEC</b>	LARA que son ciertos cuant	os datos figuran en al presente solicit	ud, así como en la documentació	on adjunta y <b>SOLIC</b>	CITA:		
EI	l Visado del contrato d	de Compraventa/Arrendami	ento de Vivienda Protegida.					
	En		a de	de				
			LA PERSONA SOLICITANTE/REP	RESENTANTE				
		Fdo.:						
ILMO/A	A. SR./A. DELEC	GADO/A TERRITORIA	AL DE FOMENTO Y VIVIEI	IDA EN				
Código I	Directorio Comú	n de Unidades Orgáni	as y Oficinas:					
CLÁUSI	ULA DE PROTEC	CIÓN DE DATOS						
a) El Res 41071	ponsable del tratamie Sevilla.	ento de sus datos personal	I de Protección de Datos, le informar es es el Director General de Vivienc	a, Rehabilitación y Arquitectura	cuya dirección es	Calle Pablo Picasso, 6.		
c) Los da	atos personales que	nos proporciona son neces	s en la dirección electrónica dpd.cfv arios para la gestión solicitada de		en el Reglament	o de Vivienda Protegida,		
d) Puede			ción, supresión, portabilidad de sus	datos, y la limitación u oposició	ón a su tratamient	o, como se explica en la		
La info			io para la reclamación y/o ejercicio	de derechos se encuentra dispo	nible en la siguient	e dirección electrónica:		
		ia.es/protecciondedatos		·	-			





